CONTROL CALIDAD RX
Control de Calidad & Protección Radiológica

24 de junio de 2025

Señores:
ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
Atn: YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente

Asunto: propuesta licencia de Rx según resolución 482 de 2018

Cordial saludo; mediante la presente y por solicitud directa hacemos llegar una propuesta formal para realizar el proceso de licenciamiento de los equipos generadores de radiaciones ionizantes adscritos a la ESE que usted dirige

La propuesta tiene como base fundamental la cotización 4830 del 3 de junio de la presente anualidad y contempla los siguientes ítems:

Detalle de la cotización				
Concepto	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*IVA*	*Total*
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	*1*	*$2.700.000*	*19%*	*$3.213.000*
CONTROL DE CALIDAD - RX PORTATIL *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	*1*	*$2.700.000*	*19%*	*$3.213.000*
CALCULO DE BLINDAJES *Incluirá las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, y demás criterios radiológicos para cada barrera. Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.*	*2*	*$950.000*	*19%*	*$2.261.000*
NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO *Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.*	*2*	*$850.000*	*19%*	*$2.023.000*
SERVICIOS DE FÍSICA MÉDICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ** Acompañamiento para realización de la documentación en protección radiológica. * Verificación de los informes de dosimetría mensual. * Seguimiento al programa de protección radiológica. (procedimientos y formatos) * Plan de mejora a formatos y procedimientos en protección radiológica.*	*1*	*$500.000*	*19%*	*$595.000*
CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA *Curso virtual en protección radiológica, se expide certificado. Autorizados por el decreto 1075 de 2015. DURSE.*	*2*	*$500.000*	*0%*	*$1.000.000*
PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO *Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA*	*2*	*$500.000*	*0%*	*$1.000.000*

Observaciones		
Una vez entregados los informes, el usuario dispone de quince (15) días calendario para solicitar modificaciones.	**Subtotal:**	**$11.500.000**
	IVA:	**$1.805.000**
	Total:	**$13.305.000**

Para un detalle mas amplio le informamos que como empresa certificada por medio de la resolución 09538 y 10836, realizaremos todo el proceso documental, técnico y de capacitación al trabajador ocasionalmente expuesto y el oficial de radioprotección como lo indica la normativa colombiana vigente.

Además del diligenciamiento del anexo 3 y la presentación de la documentación ante el ente encargado de expedir la licencia de practica medica para los equipos generadores de radiaciones ionizantes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: *La información contenida en la presente oferta es de carácter confidencial y en consecuencia el cliente se obliga a no divulgar la presente información a terceros.*

Cualquier otro detalle adicional en el pie de página encontrara la dirección web donde con mucho gusto podemos aclarar todas las dudas, sin otro particular y a la espera de generar una relación comercial sana y productiva

PROPONENTE: CONTROL CALIDAD RX SAS
NIT: 901392080
REP LEGAL: WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
CC: 1057574835

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/06/2025 - 8:56:1

Recibo No. 12154357, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EIFO2DE640

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CONTROL CALIDAD RX S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	901392080-9
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-463070-16
Fecha de matrícula:	27 de Junio de 2020
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO OFICINA 229 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	rxcontrolcalidad@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3143894639
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO OFICINA 229 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	rxcontrolcalidad@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3143894639
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CONTROL CALIDAD RX S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/06/2025 - 8:56:1
Recibo No. 12154357, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EIFO2DE640

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 29 de Enero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2020, con el No 178338 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONTROL CALIDAD RX S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/01/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: SERVICIOS DE PROTECCION RADIOLOGICA Y FÍSICA MÉDICA, CONTROL DE CALIDAD A EQUIPOS EMISORES DE RADIACION, CAPACITACION EN PROTECCION RADIOLOGICA, ASESORIA, INTERVEMTORIA Y AUDITORIA A INSTALACIONES QUE USEN RADIACION. OTRAS ACTIVIDADES LEGALES CONTEMPLADAS EN LA LEY

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$1.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$1.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$1.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/01/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE

UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE, EL SUBGERENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/01/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 29 de Enero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Junio de 2020 con el No 178338 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO	C.C. 1057574835
SUPLENTE	MORA SANGREGORIO LIZETH CAROLINA	C.C. 1065625474

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de

---

Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8551.
Actividad secundaria Código CIIU: 3313
Otras actividades Código CIIU: 4390.
Otras actividades Código CIIU: 7830.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONTROL CALIDAD RX
Matricula No:	463071
Fecha de matrícula:	27 de Junio de 2020
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO OFICINA 229 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de

---

2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $712.285.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8551

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/06/2025 - 8:56:1
Recibo No. 12154357, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EIFO2DE640

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodríguez Buitrago


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.057.574.835
VEGA VARGAS
APELLIDOS
WILMAR LEONARDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1987
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-JUL-2005 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0727700-00582853-M-1057574835-20140604

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929190589

(415)7707212489984(8020) 000001492919058 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 2 0 8	0 9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONTROL CALIDAD RX S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 22 35 40 ED APOLO OF 229

42. Correo electrónico rxcontrolcalidad@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 4 3 7 3 0 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 2 0 0 6 2 4	3 3 1 3	2 0 2 0 0 6 2 4	4 3 9 0	7 8 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929190589

(415)7707212489984(8020) **000001492919058 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 2 0 8 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 6 3 0 7 0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 1 2 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14929190589

(415)7707212489984(8020) 000001492919058 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 2 0 8 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 7 5 7 4 8 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VEGA	VARGAS	WILMAR	LEONARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 5 6 2 5 4 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORA	SANGREGORIO	LIZETH	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de mayo de 2025, a las 09:47:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013920809
Código de Verificación	9013920809250502094745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929190589

(415)7707212489984(8020) 000001492919058 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 2 0 8 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 2 5 4 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORA	SANGREGORIO	LIZETH	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0		0 2 0 1 9 0 1 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 7 5 7 4 8 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VEGA	VARGAS	WILMAR	LEONARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0		0 2 0 1 9 0 1 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14929190589

(415)7707212489984(8020) **000001492919058 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 2 0 8 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Formación para el trabajo. 8 5 5 1	

162. Nombre del establecimiento: CONTROL CALIDAD RX

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 20 32 A 59 AP 1206 BRR SAN ALONSO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 6 3 0 7 1	2 0 2 0 0 6 2 7	
168. Teléfono: 3 2 0 4 4 3 7 3 0 8	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270550744

PIB
09:48:40

Bogotá DC, 02 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONTROL CALIDAD RX S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013920809:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270550710

PIB
09:48:25

Bogotá DC, 02 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1057574835:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de mayo de 2025, a las 09:47:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1057574835
Código de Verificación	1057574835250502094729

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:03 AM horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1057574835**

Apellidos y Nombres: **VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2025 10:46:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1057574835** y Nombre: **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115231697** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80247337 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2025 02:32 PM

Código Verificación: **5MSE2DL1TN**

Válida hasta: **04/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:11:41 horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1057574835,** Apellidos y Nombres **VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI - ESE**, con NIT **809003590-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CONTROL CALIDAD RX SAS

SIGLA CONTROL CALIDAD RX SAS

NIT No. 901392080-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA

DIRECCIÓN CARRERA 22 # 35 - 40 OF 229

TELÉFONOS 320 443 7308

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONTROL CALIDAD EQUIPOS RX	2 ELABORACION DOCUMENTOS RES 482
3 ASESORIAS EN PROTECCION RADIOLOGICA	4 CALCULO BLINDAJES EQUIPOS RX
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CALIDAD MEDICA		X		22/07/2020	$2.380.000
ESE HOSPITAL ALFONSO HERNANDEZ LARA	X			25/08/2020	$10.115.000
CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR		X		10/07/2020	$2.700.000
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		X		19/05/2021	$6.700.000
ESE HOSPITAL SAN FELIX	X			21/04/2022	$5.400.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO VEGA

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VARGAS

NOMBRES WILMAR LEONARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 1057574835

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 07/01/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

SOI | Pagos de Seguridad Social

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901392080
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CONTROL CALIDAD RX SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CL 20 32A 59 APTO 1206	TELÉFONO:	7711924
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Formación académica no formal.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7965889013	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/05/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1451019598

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 547.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 547.800	$ 0	$ 547.800
230301	230301-PORVENIR	2	$ 640.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 640.000	$ 0	$ 640.000
SUBTOTALES:										**$ 1.187.800**	**$ 0**	**$ 1.187.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 57.000
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:													**$ 297.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 297.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 296.400	$ 296.400	$ 0	$ 0	$ 296.400
SUBTOTALES:									**$ 296.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 296.400**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	4	$ 297.000	$ 0	$ 297.000
SUBTOTALES:			**$ 297.000**	**$ 0**	**$ 297.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	DATOS DEL COTIZANTE: TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	NOVEDADES: COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1004095113	GIL OSPINO MARIANELA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
2	CC 1057574835	VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	
3	CC 1085625474	MORA SANGREGORIO LIZETH CAROLINA	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	
4	CC 1088759477	SILVA GRANADA DIEGO ALBERTO	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	

Nº	SEGURIDAD SOCIAL: PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES CCF IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500	1	$ 7.500	30 $ 1.423.500	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.000.000	1	$ 139.200	30 $ 2.000.000	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.000.000	1	$ 10.500	30 $ 2.000.000	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.000.000	1	$ 139.200	30 $ 2.000.000	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 2.078.200

Certificado
Bancario

Martes, 13 de mayo de 2025

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONTROL CALIDAD RX SAS identificado(a) con NIT 901392080, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09000000456	2020/07/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.

Impreso por BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°238-DISAN-EJC-2025

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Señor
VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO
CC 1.057.574.835
Representante legal de la empresa
CONTROL CALIDAD RX S.A.S
NIT: 901392080-9
Dirección: CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO
OFICINA 229 BARRIO CENTRO- Bucaramanga
rxcontrolcalidad@gmail.com
Contacto: 3143894639

ASUNTO: *Comunicación de aceptación de oferta N°238-DISAN-EJC-2025 del 15 de mayo de 2025, dentro de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N°027-EJC-DISAN-2025 cuyo objeto es* ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."***

Mediante el presente documento el señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado cédula N°.80.424.162 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército, con Nit. 901.440.188-1.

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N°901392080-9, ubicada en la CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO, OFICINA 229 BARRIO CENTRO, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), dirección de Correo Electrónico rxcontrolcalidad@gmail.com y contacto: 3143894639, representada legalmente por el Señor VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.057.574.835

3. OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."

4. CLASE DE CONTRATO:

Prestación de servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El lugar de ejecución:

El contratista deberá prestar los servicios objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada, en la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N° 52-48 Bogotá D.C.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°23925 del 23 de enero de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la DISAN-EJC, de acuerdo a los precios unitarios, indicados a continuación:

OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°027-DISAN-EJC-2025 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."
CONTROL CALIDAD RX S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°901392080-9

CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.									
ITEM	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	8	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	3.808.000,00
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	5	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	2.380.000,00
3	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	3	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	1.428.000,00
4	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	2	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	952.000,00
5	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	2	664.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	952.000,00
6	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	664.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	9.996.000,00
7	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO	SERVICIO	8	2.613.642,00	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	16.184.000,00
8	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL	SERVICIO	5	2.613.642,00	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	10.115.000,00
9	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE ARCO EN C	SERVICIO	3	2.901.800,50	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	6.069.000,00
10	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO	SERVICIO	2	2.901.800,50	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	4.046.000,00
11	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO	SERVICIO	2	2.356.818,50	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	4.046.000,00
12	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL	SERVICIO	21	2.320.500,00	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	42.483.000,00
13	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX FIJO	SERVICIO	8	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	2.856.000,00
14	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX	SERVICIO	5	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	1.785.000,00
15	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE ARCO EN	SERVICIO	3	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	1.071.000,00
16	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO	SERVICIO	2	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	714.000,00
17	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO	SERVICIO	2	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	714.000,00
18	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX	SERVICIO	21	614.849,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	7.497.000,00
TOTAL									117.096.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la Cuenta de Ahorros N° 09000000456 de Bancolombia, la cual ha sido acreditada por la empresa CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N° 901392080-9, como de su propiedad.

NOTA: En atención a la oferta presentada por la empresa CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N° 901392080-9, el valor a reducir del CDP N°23925 del 23 de enero de 2025, el cual respalda el proceso de contratación es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($19.831.000)**

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en pagos parciales, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación mensual causada, de acuerdo con cortes de prestación de los servicios, liquidación, auditoría y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para la VIGENCIA 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del oferente del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción por el Supervisor del contrato.
5) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N° 02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° 027-EJC-DISAN-2025 cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS*

*EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. "*y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los servicios a prestar por parte de la empresa a la Dirección de Sanidad Ejército, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, en los siguientes términos:

GRUPO 1. ESTUDIOS DE CÁLCULO DE BLINDAJE PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	08	08	08	20121921
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	05	05	05	20121921
3	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	03	03	03	20121921
4	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	20121921
5	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	20121921
6	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	21	21	20121921

GRUPO 2.

ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC
1	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	08	08	08	41116100
2	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	05	05	05	41116100
3	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	03	03	03	41116100
4	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100
5	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100

6	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	21	21	41116100

GRUPO 3. NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC
1	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	08	08	08	41116100
2	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	05	05	05	41116100
3	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	03	03	03	41116100
4	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100
6	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	21	21	41116100

9.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El contratista, quien mediante documento adjunto a su oferta, certificó por medio de su representante legal el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, se obliga al cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

9.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "ESTUDIO CÁLCULO DE BLINDAJE Y/O DESCRIPCIÓN DE BLINDAJE"

a) Aspectos generales resolución 482 de 2018
b) Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
c) Descripción de los blindajes estructurales
d) Condiciones específicas de la instalación
e) Método de cálculo
f) Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
g) Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
h) Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
i) Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
j) Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

9.2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "CONTROLES DE CALIDAD"

a) Aspectos generales Resolución 482 de 2018

b) Datos generales de la instalación
c) Descripción de la sala de RX
d) Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas del mismo.
e) *Pruebas de control de calidad: De acuerdo con el artículo 14 de la resolución 482 del 2018, se deben aplicar los lineamientos establecidos en el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del organismo Internacional de la Energía Atómica – OIEA Y sus respectivas actualizaciones de acuerdo al tipo del equipo.
f) Prueba 1. Levantamiento radiométrico
g) Prueba 2. Radiación de fuga
h) Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
i) Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
j) Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
k) Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
l) Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
m) Prueba 8. Capa hemirreductora
n) Prueba 9. Punto focal
o) Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
p) Prueba 11. Dosis de entrada en piel y las demás que se requieran para el cumplimiento de la norma vigente.

9.2.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA":

a) El oferente entregó el protocolo formatos y/o plantillas para la recolección de datos para la implementación de los niveles de referencia para los equipos emisores de radiación ionizante objeto del presente contrato.
b) El Contratista deberá realizar los estudios de los niveles de referencia según Resolución N° 482 del 2018, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA, aplicando metodología práctica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios o equipos objeto del presente proceso.
c) El oferente entregó licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
d) El contratista deberá en el informe final, establecer en los resultados de los equipos generadores de radiación ionizante los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico y cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia y las proyecciones que requieren cada uno de estos.
e) El contratista, con respecto a los niveles de referencia deberá: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma. Esto, en cumplimiento del numeral 21.7 artículo 21, Resolución 482 de 2018.

9.2.4. OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES GENERALES

a) Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo a las necesidades y hasta agotar el presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio.
b) Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de realizados los estudios.
c) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. En ese caso deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno.

d) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato.
e) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II.
f) Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejército le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta.
g) Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa).
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
i) Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución 482 del 2018.
j) Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas.
k) Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma.
l) Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago.
m) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
n) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.
o) Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.
p) Garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.
q) Realizar una capacitación en el mes de noviembre del 2025 por videoconferencia y entregar el respectivo soporte de asistencia y evaluación de adherencia a la misma), previa coordinación con el supervisor del contrato, dirigida al personal asistencial del Servicio de Imágenes Diagnosticas y Odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en los siguientes temas, así:

- Riesgos de la exposición de una mujer embarazada
- Efectos biológicos – radiaciones ionizantes – emergencias radiológicas
- Zonas con riesgo radiológico - Zonas controladas y supervisadas.
- Efectos de la radiación en la célula, estructuras celulares, radiación y ADN.
- Importancia de los actos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos desde el punto de vista de la protección y seguridad radiológica.
- Qué son los Niveles de Referencia Médica y cuál es su importancia
- Procedimiento para la recolección de datos e información del equipo y pacientes, para la estimación de Niveles de Referencia Médica y Valores Típicos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente anexó a su oferta, copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica otorgada a la Empresa oferente, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las demás que se requieran, donde se verifique la idoneidad de los profesionales autorizados para prestar el servicio y sus credenciales profesionales (tarjeta profesional y licencia de autorización de servicios de protección radiológica), la evidencia y verificación de los equipos y recursos físicos apropiados para prestar el servicio donde se comprueba la vigencia de los certificados de calibración de los mismos y la acreditación de experiencia en actividades relacionadas con la protección radiológica. En esta licencia debe constar la autorización sobre los tipos de equipos con los que puede trabajar la empresa y los que están consignados para cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas.
2. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	**GARANTÍA TÉCNICA** - El proponente junto con la oferta presentó por escrito, la Garantía Técnica suscrita por representante legal para cada uno de los servicios ofrecidos. - La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida. 2. Que sea por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta la vigencia del mismo. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** - Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente anexó por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los servicios prestados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 72 horas siguientes al reporte de la falla presentada, emitida por el supervisor del contrato. - El proponente garantizó en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio.
3. ENTRENAMIENTO	Realizar una capacitación en el mes de noviembre del 2025 por videoconferencia y entregar el respectivo soporte de asistencia y evaluación de adherencia a la misma), previa coordinación con el supervisor del contrato, dirigida al personal asistencial del Servicio de Imágenes Diagnosticas y Odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en los siguientes temas, así:. • Riesgos de la exposición de una mujer embarazada • Efectos biológicos – radiaciones ionizantes – emergencias radiológicas • Zonas con riesgo radiológico - Zonas controladas y supervisadas. • Efectos de la radiación en la célula, estructuras celulares, radiación y ADN. • Importancia de los actos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos desde el punto de vista de la protección y seguridad radiológica. • Qué son los Niveles de Referencia Médica y cuál es su importancia • Procedimiento para la recolección de datos e información del equipo y pacientes, para la estimación de Niveles de Referencia Médica y Valores Típicos.

4. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	a. Para efectos de la ejecución del contrato, copia de las garantías de los servicios prestados deberán ser entregadas al Supervisor de contrato según corresponda. b. Procedimiento utilizado y avalado por un ente de calidad para realizar el control metrológico de los equipos. (si aplica). c. Si durante las visitas para la realización de los diferentes estudios objeto del contrato, se causen daños en los equipos, bienes o terceros de alguna de las áreas, la entidad a quien se adjudique el contrato será quien responda por mencionados daños. d. Funcionamiento y asistencia técnica; así como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas en los servicios prestados o por defectos ajenos generados. e. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía de los servicios se recibirán firmados por el representante legal de la compañía, los cuales se deben subir al momento de presentar la oferta en la plataforma SECOP II.
5. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CARTAS DE COMPROMISO O DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS O ESTUDIOS EN LOS DISPENSARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO	El oferente presentó junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de selección: **Certificado de calibración original** (certificado de metrología) de los equipos biomédicos utilizados en la realización de los diferentes estudios. Debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Anexar certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. **Listado del personal: el oferente deberá enviar junto con su oferta el** Listado de los profesionales que realizarán los estudios el cual debe ser profesional físico-médico y quien(es) debe(n) encontrarse registrado(s) en la licencia de la empresa. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. El personal deberá contar con título de FISICO MEDICO y tener mínimo un (1) año de experiencia relacionada con los estudios y análisis que se pretenden con el objeto del contrato. **Documentos para entregar por parte del contratista:** Una vez se realicen los estudios de Control de calidad, Cálculo de blindaje y Niveles de referencia médica, se deberán entregar al supervisor del contrato y al coordinador de cada servicio, los respectivos certificados en un lapso no mayor a 05 días hábiles. En caso de ser no favorables, dejar las respectivas recomendaciones y/o novedades para subsanar y lograr el certificado favorable según el caso. Para generar los certificados de los estudios realizados, la entidad a quien se adjudique el contrato, debe realizar los respectivos diseños y/o planos de las áreas y demás documentos que se requieran según la Resolución N°482 del 2018, con apoyo del coordinador de área de cada Establecimiento de Sanidad

	Militar a nivel nacional, con el fin de facilitar información y agilizar el trámite para la entrega de los certificados. En el caso de los equipos de categoría I, deberá entregar al supervisor del contrato copia de los planos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 21, numeral 21.9 de la Resolución 482 de 2018. 21.9. Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, expedida por el entonces Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya, el cuál debe contener: 21.9.1. Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes. 21.9.2. Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo 21.9.3. Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante. 21.9.4. Señalización de las zonas, usando el símbolo internacionalmente aceptado de radiación (trébol magenta sobre amarillo). En el caso de los equipos de categoría II, deberá entregar al supervisor del contrato copia de los planos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 21, numeral 23.7 de la Resolución 482 de 2018. 23.7. Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, expedida por el entonces Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya, el cual debe contener: 23.7.1. Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes. 23.7.2. Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo 23.7.3. Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante. 23.7.4. Ruta de pacientes y público. 23.7.5. Las rutas de conductos para cables en el blindaje, ventilación y electricidad

9.2.5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS

El oferente, adjuntó a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar servicios y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo la realización de los estudios. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188 -1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE

CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o *Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente* al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejercito y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejercito para retener y descontar los *valores respectivos de* los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones técnicas adicionales del Anexo Técnico N°2
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6. El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13. Cumplir con el plan de calidad.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23. Cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
24. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO: La Dirección de Sanidad Ejército se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°00002378 FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, estará a cargo del señor: SV. GERMÁN VILLAMARÍN CABRERA CC. N°1.052.383.519, Suboficial Auxiliar de Proyectos - Tecnólogo Imágenes Diagnosticas DISAN

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE
SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,
las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza

mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N° 901392080-9, ubicada en la CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO, OFICINA 229 BARRIO CENTRO, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), representada legalmente por el Señor VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.057.574.835, a la dirección de Correo Electrónico rxcontrolcalidad@gmail.com y contacto: 3143894639, por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N°. 52 – 48 de Bogotá D.C.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, hasta por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000,00) IVA INCLUIDO** (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; monto que se respalda con el CDP N° 18625 de fecha 17 de enero de 2025, referente al rubro A-02-02-02-008-003-04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, expedido por el jefe de Presupuesto DISAN-EJC.

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común

acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°027-EJC-DISAN-2025 en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C., esto aplica para la adquisición de servicios.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	**ABG. ROCIO GONZÁLEZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**MY. FRANCISCO JAVIER ARIA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN	**SV. GERMÁN VILLAMARIN CABRERA** **Supervisor**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°238-DISAN-EJC-2025

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Señor
VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO
CC 1.057.574.835
Representante legal de la empresa
CONTROL CALIDAD RX S.A.S
NIT: 901392080-9
Dirección: CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO
OFICINA 229 BARRIO CENTRO- Bucaramanga
rxcontrolcalidad@gmail.com
Contacto: 3143894639

ASUNTO: *Comunicación de aceptación de oferta N°238-DISAN-EJC-2025 del 15 de mayo de 2025, dentro* de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N°027-EJC-DISAN-2025 cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."***

Mediante el presente documento el señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado cédula N°.80.424.162 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército, con Nit. 901.440.188-1.

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N°901392080-9, ubicada en la CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO, OFICINA 229 BARRIO CENTRO, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), dirección de Correo Electrónico rxcontrolcalidad@gmail.com y contacto: 3143894639, representada legalmente por el Señor VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.057.574.835

3. OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."

4. CLASE DE CONTRATO:

Prestación de servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El lugar de ejecución:

El contratista deberá prestar los servicios objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada, en la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N° 52-48 Bogotá D.C.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000,00)**, respaldado con el **C**ertificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°23925 del 23 de enero de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la DISAN-EJC, de acuerdo a los precios unitarios, indicados a continuación:

OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°027-DISAN-EJC-2025 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."
CONTROL CALIDAD RX S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°901392080-9

CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.									
ITEM	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	8	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	3.808.000,00
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	5	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	2.380.000,00
3	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	3	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	1.428.000,00
4	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	2	674.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	952.000,00
5	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	2	664.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	952.000,00
6	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	664.349,00	19%	400.000,00	76.000,00	476.000,00	9.996.000,00
7	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO	SERVICIO	8	2.613.642,00	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	16.184.000,00
8	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL	SERVICIO	5	2.613.642,00	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	10.115.000,00
9	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE ARCO EN C	SERVICIO	3	2.901.800,50	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	6.069.000,00
10	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO	SERVICIO	2	2.901.800,50	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	4.046.000,00
11	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO	SERVICIO	2	2.356.818,50	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	4.046.000,00
12	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL	SERVICIO	21	2.320.500,00	19%	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	42.483.000,00
13	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX FIJO	SERVICIO	8	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	2.856.000,00
14	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX	SERVICIO	5	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	1.785.000,00
15	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE ARCO EN	SERVICIO	3	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	1.071.000,00
16	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO	SERVICIO	2	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	714.000,00
17	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO	SERVICIO	2	1.066.240,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	714.000,00
18	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX	SERVICIO	21	614.849,00	19%	300.000,00	57.000,00	357.000,00	7.497.000,00
TOTAL									117.096.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la Cuenta de Ahorros N° 09000000456 de Bancolombia, la cual ha sido acreditada por la empresa CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N° 901392080-9, como de su propiedad.

NOTA: En atención a la oferta presentada por la empresa CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N° 901392080-9, el valor a reducir del CDP N°23925 del 23 de enero de 2025, el cual respalda el proceso de contratación es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($19.831.000)**

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en pagos parciales, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación mensual causada, de acuerdo con cortes de prestación de los servicios, liquidación, auditoría y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para la VIGENCIA 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del oferente del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción por el Supervisor del contrato.
5) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N° 02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° 027-EJC-DISAN-2025 cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS*

*EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. "*y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los servicios a prestar por parte de la empresa a la Dirección de Sanidad Ejército, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, en los siguientes términos:

GRUPO 1. ESTUDIOS DE CÁLCULO DE BLINDAJE PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	08	08	08	20121921
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	05	05	05	20121921
3	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	03	03	03	20121921
4	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	20121921
5	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	20121921
6	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	21	21	20121921

GRUPO 2.

ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC
1	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	08	08	08	41116100
2	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	05	05	05	41116100
3	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	03	03	03	41116100
4	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100
5	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO *PANORAMICO* (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100

6	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	21	21	41116100

GRUPO 3. NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC
1	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	08	08	08	41116100
2	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	05	05	05	41116100
3	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE ARCO EN C (Radiología)	SERVICIO	03	03	03	41116100
4	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	02	02	02	41116100
6	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	21	21	21	41116100

9.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El contratista, quien mediante documento adjunto a su oferta, certificó por medio de su representante legal el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, se obliga al cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

9.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "ESTUDIO CÁLCULO DE BLINDAJE Y/O DESCRIPCIÓN DE BLINDAJE"

a) Aspectos generales resolución 482 de 2018
b) Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
c) Descripción de los blindajes estructurales
d) Condiciones específicas de la instalación
e) Método de cálculo
f) Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
g) Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
h) Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
i) Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
j) Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

9.2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "CONTROLES DE CALIDAD"

a) Aspectos generales Resolución 482 de 2018

	Militar a nivel nacional, con el fin de facilitar información y agilizar el trámite para la entrega de los certificados. En el caso de los equipos de categoría I, deberá entregar al supervisor del contrato copia de los planos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 21, numeral 21.9 de la Resolución 482 de 2018. 21.9. Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, expedida por el entonces Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya, el cuál debe contener: 21.9.1. Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes. 21.9.2. Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo 21.9.3. Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante. 21.9.4. Señalización de las zonas, usando el símbolo internacionalmente aceptado de radiación (trébol magenta sobre amarillo). En el caso de los equipos de categoría II, deberá entregar al supervisor del contrato copia de los planos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 21, numeral 23.7 de la Resolución 482 de 2018. 23.7. Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, expedida por el entonces Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya, el cual debe contener: 23.7.1. Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes. 23.7.2. Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo 23.7.3. Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante. 23.7.4. Ruta de pacientes y público. 23.7.5. Las rutas de conductos para cables en el blindaje, ventilación y electricidad

9.2.5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS

El oferente, adjuntó a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar servicios y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo la realización de los estudios. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188 -1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE

CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejercito y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejercito para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones técnicas adicionales del Anexo Técnico N°2
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6. El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13. Cumplir con el plan de calidad.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23. Cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
24. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO: La Dirección de Sanidad Ejército se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°00002378 FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, estará a cargo del señor: SV. GERMÁN VILLAMARÍN CABRERA CC. N°1.052.383.519, Suboficial Auxiliar de Proyectos - Tecnólogo Imágenes Diagnosticas DISAN

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE
SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,
las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza

mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE
SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa CONTROL CALIDAD RX S.A.S., identificada con NIT. N° 901392080-9, ubicada en la CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO, OFICINA 229 BARRIO CENTRO, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), representada legalmente por el Señor VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.057.574.835, a la dirección de Correo Electrónico rxcontrolcalidad@gmail.com y contacto: 3143894639, por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N°. 52 – 48 de Bogotá D.C.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, hasta por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000,00) IVA INCLUIDO** (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; monto que se respalda con el CDP N° 18625 de fecha 17 de enero de 2025, referente al rubro A-02-02-02-008-003-04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, expedido por el jefe de Presupuesto DISAN-EJC.

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común

acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°027-EJC-DISAN-2025 en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C., esto aplica para la adquisición de servicios.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	**ABG. ROCIO GONZÁLEZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**MY. FRANCISCO JAVIER ARIA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN	**SV. GERMÁN VILLAMARÍN CABRERA** **Supervisor**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 523-DISANEJC-DMSOC-2023 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA-516-DISANEJC-DMSOC-2023.

El suscrito Mayor **CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.** con NIT 901.392.080-9 cuyo representante **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS** el identificado con 1.057.574.835 de Sogamoso actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023"	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 516-DISANEJC-DMSOC-2023	**CONTRATISTA:** CONTROL CALIDAD RX S.A.S. **NIT O CC**: 901.392.080-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS **CEDULA DE CIUDADANIA**: 1.057.574.835 de Sogamoso **DIRECCION**: CARRERA 22 # 35-40 ED APOLO OF 229 Santader / Bucaramanga **TELEFONO**: 3204437308 **CORREO ELECTRONICO:** rxcontrolcalidad@gmail.com
CLAUSULA TERCERA VALOR	
VALOR:	El valor del presupuesto oficial es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 10.000.000,00)** incluido Impuestos, el cual se encuentra cobijado por el CDP No 60223 de fecha 04 de Mayo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R10 CSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DESCRIPCIÓN

1. ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.						
CONTROL DE CALIDAD						
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES INCLUIDO IVA
1	EQUIPO DE RX FIJO	1	$ 2.323.618,00	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00

2	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	$ 2.249.100,00	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	$ 1.879.456,25	$ 1.575.000,00	$ 299.250,00	$ 1.874.250,00
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	$ 2.473.855,00	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00
2.ESTUDIOS DE CALCULO DE BLINDAJE PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.						
CONTROL DE CALIDAD						
1	EQUIPO DE RX FIJO	1	$ 833.000,00	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
2	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	$ 912.878,75	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	$ 912.878,75	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	$ 912.878,75	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
3.NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.						
CONTROL DE CALIDAD						
1	EQUIPO DE RX FIJO	1	$ 912.878,75	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00
2	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	$ 912.878,75	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	$ 912.878,75	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	$ 912.878,75	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00

CLAUSULA QUINTA
FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO:

El presente proceso se adjudicará por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 10.000.000,00)** incluido Impuestos. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 60223 de fecha 04 de Mayo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R10 CSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DEL SUMAPAZ".

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

Pagos de acuerdo con los bienes suministrados mensuales, pagadero dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez sea recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público Dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
d. Verificación por parte del EJERCITO NACIONAN-DRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC
g. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección:

	https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. h. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso i. Los proveedores al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. j. Los proveedores que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la ANI. PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. El CONTRATISTA informa que es titular de la Cuenta de ahorros No. 09000000456 de Bancolombia en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES:	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION:	Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7# 52-48, Bogotá.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023 o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución - EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUSTO, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y VERIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION Y PARAFISCALES
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta por valor de El presente proceso se adjudicará por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 10.000.000,00)** incluido Impuestos. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 60223 de fecha 04 de Mayo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R10 CSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1. Suscribir el contrato 2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos, 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, 4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado, 5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato 6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, 7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, 8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISOC o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato, 10. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito, El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita, 11. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, 12. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO en cumplimiento al decreto 2170 en su artículo 7º, 13. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad, 14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en

todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar,

15. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
16. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACIOES

a. Para el Estudio Cálculo de Blindaje y/o Descripción de Blindaje

1. Aspectos generales resolución 482 de 2018
2. Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
3. Descripción de los blindajes estructurales
4. Condiciones específicas de la instalación
5. Método de cálculo
6. Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
7. Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
8. Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
9. Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
10. Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

b. Controles de Calidad

1. Aspectos generales resolución 482 de 2018
2. Datos generales de la instalación
3. Descripción de la sala de RX
4. Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas de este.
5. *Pruebas de control de calidad: de acuerdo con el artículo 14 de la resolución 482 del 2018, se deben aplicar los lineamientos establecidos en el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del organismo Internacional de la Energía Atómica – OIEA Y sus respectivas actualizaciones de acuerdo al tipo del equipo.
6. Prueba 1. Levantamiento radiométrico
7. Prueba 2. Radiación de fuga
8. Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
9. Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
10. Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
11. Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
12. Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
13. Prueba 8. Capa hemirreductora
14. Prueba 9. Punto focal
15. Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
16. Prueba 11. Dosis de entrada en piel

	c. Niveles de Referencia. 1. El oferente deberá entregar el protocolo formatos y planillas para la recolección de datos para la implementación de los niveles de referencia para los equipos de Rx de la Dirección de Sanidad del Ejército. 2. Efectuar acompañamiento con el personal idóneo e instrumentos especializados, en los procesos de implementación de los niveles de referencia según resolución 482 del 2018, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA. 3. Implementación de los niveles de referencia, aplicando metodología practica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios de radiología a nivel nacional de la Dirección de Sanidad del Ejército. 4. El oferente deberá contar con licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Establecer los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico. 6. Definir dentro de las técnicas de radiodiagnóstico, cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia. 7. Establecer según los procedimientos o estudios escogidos, las proyecciones que requieren cada uno de estos. 8. Con respecto a los niveles de referencia: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los tres procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma. Esto, en cumplimiento del numeral 21.7 artículo 21, resolución 482 de 2018. d. Otras obligaciones 1. El contratista deberá suministrar la respectiva señalización de acuerdo con lo estipulado en la resolución 482 de 2018 (Zona controlada - trébol magenta sobre amarillo, zona supervisada, mujeres gestantes de acuerdo a la OIEA), en los servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar, donde se realicen los estudios y que no cuenten con dicha señalización o se encuentre en mal estado. 2. Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo con las necesidades y hasta agotar el total del presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio. 3. Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 7 días hábiles después de realizados los estudios.

	4. El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. El contratista deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno. 5. El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato. 6. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II. 7. Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejercito le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta. 8. Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa). 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 10. Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución 482 del 2018. 11. Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas. 12. Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma. 13. Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago. 14. Presentar un informe o documento de actividad final, donde se consolide la información de los equipos que cumplen con las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los que las incumplen junto a las observaciones en cada caso. 15. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 16. Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.

	17. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato, 2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento, 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011, 4. Verificar la calidad del bien o servicio de los insumos utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista, 5. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 6. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA, 7. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2,003 y Ley 1562 de 2012.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DISANEJC – DMSOC- teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMSOC las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE con NIT 901.540.992-6. En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son: **TIPO DE RIESGO** | **GARANTÍA EXIGIBLES**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	Garantiza la calidad del servicio de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DISANEJC-DMSOC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de DISANEJC – DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente

	al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC- DMSOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJC- DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la **C3. JULIA BRAVO POTOSÍ, Suboficial DEL ESM DMSOC** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. "Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía

	para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión".
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma

	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. A) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

	B) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. C) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA

	asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por • Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía N°516-DISANEJC-DMSOC-2023.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Dirección de Sanidad Cra 7 No. 53-48 y el Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes del Sumapaz", ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 53 b – 80; y para el CONTRATISTA CARRERA 22 # 35-40 ED APOLO OF 229 Santader/Bucaramanga
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única a través del SECOP II. Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite la constitución de dichas garantías debidamente aprobadas por la entidad contratante y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los de Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato. Adicionalmente Se Requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación:

	• Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

El presente contrato se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, del cual hace parte integral.

6 de junio de 2023
Elaboró
PS. Juan D. Dosa
Asesor Jurídico DMSOC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°240-DISAN-EJC-2024

Bogotá D.C.,

Señor:

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
C.C. N°1.057.574.835
Gerente y Representante Legal
CONTROL CALIDAD RX S.A.S
NIT: 901.392.080-9
Carrera 22 No. 35 – 40 Ofic.229
Teléfono: 320 443 7308
Bucaramanga (Santander)

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta N°240-DISAN-EJC-2024 dentro de la Invitación Pública del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-022-DISAN-EJC-2024, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024".

Mediante el presente documento el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado cédula N°. 80.424.162 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército, con Nit. 901.440.188-1.

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTROL CALIDAD RX S.A.S, identificada con NIT: 901.392.080-9 y Matricula N°: 05-463070-16 de fecha 27 de junio de 2020, renovada el 04 de abril de 2024, constituida mediante Documento privado del 29 de Enero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2020, con el No 178338 del libro IX.

3. OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024".

4. CLASE DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024 y/o hasta agotar presupuesto.**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad Ejército a nivel nacional, se llevará a cabo en cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional donde se encuentren ubicados.

N°	REGIONAL ESM	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	EQUIPO	ESTUDIOS A REALIZAR
1	REG N°9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE DMSOC	AV CIUDAD DE CALI CARRERA 86 N° 53B - 80 SUR CHICALA	EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT097	CONTROL DE CALIDAD, CALCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA
2	REG N°9 DISPENSARIO MÉDICO SUR DISUR	KM3 VIA USME, BATALLÓN ESCUELA DE ARTILLERIA - DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT102	CONTROL DE CALIDAD, CALCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA
3	REG N°8 ESM BAS 16 YOPAL	AV MARGINAL DE LA SELVA, CALLE 6 TRASVERSAL 18, DISPENSARIO MEDICO	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL FIJO CARESTREAM QUANTUM – OKC N°27659	CONTROL DE CALIDAD Y CÁLCULO DE BLINDAJE
4	REG N°8 ESM BAS 16 YOPAL	AV MARGINAL DE LA SELVA, CALLE 6 TRASVERSAL 18, DISPENSARIO MEDICO	EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT099	CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA
5	REG N°6 ESM BAS 12 FLORENCIA	CALLE 16 N°16 – 00 BATALLÓN DE ASPC N°12, DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPO DE RX PERIAPICAL DURR DENTAL VISTAINTRA SERIE: EX 14D0024	CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA
6	REG N°5 ESM BAS 06 IBAGUÉ	BATALLÓN JAIME ROOKE (KM 3 VÍA ARMENIA) DISPENSARIO ESM BAS06	EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT094	CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA
TOTAL EQUIPOS PROYECTADOS APROXIMADO			06	
En la tabla N°1 se relacionan los Establecimientos de Sanidad Militar en donde se proyectan a realizar los diferentes estudios, sin embargo, las sedes o lugares pueden variar de acuerdo con las necesidades que se presenten, por lo tanto, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.				

En el cuadro anterior se relacionan los Establecimientos de Sanidad Militar en donde se proyectan a realizar los diferentes estudios, sin embargo, las sedes o lugares pueden variar de acuerdo con las necesidades que se presenten, por lo tanto, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.

6. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución cuatro (4) meses más correspondientes el término de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 28124** del 11 de marzo de 2024, rubro presupuestal rubro A-02-02-02-008-003-

04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, el cual fue expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S		
		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	400.000,00	76.000,00	476.000,00
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	400.000,00	76.000,00	476.000,00
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología)	300.000,00	57.000,00	357.000,00
TOTAL				**5.355.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **CUENTA DE AHORROS N°09000000456 DEL BANCO BANCOLOMBIA** la cual ha sido acreditada por el Contratista.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Para la **VIGENCIA 2024,** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo segundo: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **CUENTA DE AHORROS N°09000000456 DEL BANCO BANCOLOMBIA** la cual ha sido acreditada por el Contratista.
Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N° 022-DISAN-EJC-2024 CUYO OBJETO ES "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**".

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESTUDIOS DE CÁLCULOS DE BLINDAJE PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	
ITEM	EQUIPOS A REALIZAR
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
Identificación: Omitido	
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-003-04	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
1	OMITIDO	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología).	SERVICIO	0	01	01	20121921 - Medidor de Radiacción.	OMITIDO	OMITIDO
2	OMITIDO	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	20121921 - Medidor de Radiacción.	OMITIDO	OMITIDO

ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:	
ITEM	EQUIPOS A REALIZAR
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
Identificación: Omitido	
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-003-04	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
3	OMITIDO	"CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología).	SERVICIO	0	01	01	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO
4	OMITIDO	"CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO

NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:

ITEM	EQUIPOS A REALIZAR
5	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)

Identification: **Omitido**									
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-003-04					SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
5	OMITIDO	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: Los estudios y cantidades se realizarán de acuerdo con las necesidades y el presupuesto asignado.

9.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

9.1.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "ESTUDIO CÁLCULO DE BLINDAJE Y/O DESCRIPCIÓN DE BLINDAJE"

a) Aspectos generales resolución 482 de 2018
b) Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
c) Descripción de los blindajes estructurales
d) Condiciones específicas de la instalación
e) Método de cálculo
f) Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
g) Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
h) Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
i) Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
j) Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

9.1.1.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "CONTROLES DE CALIDAD"

a) Aspectos generales resolución 482 de 2018
b) Datos generales de la instalación
c) Descripción de la sala de RX
d) Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas del mismo.
e) *Pruebas de control de calidad: De acuerdo con el artículo 14 de la resolución 482 del 2018, se deben aplicar los lineamientos establecidos en el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del organismo Internacional de la Energía Atómica – OIEA Y sus respectivas actualizaciones de acuerdo al tipo del equipo.
f) Prueba 1. Levantamiento radiométrico
g) Prueba 2. Radiación de fuga
h) Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
i) Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
j) Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
k) Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
l) Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
m) Prueba 8. Capa hemirreductora
n) Prueba 9. Punto focal
o) Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
p) Prueba 11. Dosis de entrada en piel y las demás que se requieran para el cumplimiento de la norma vigente.

9.1.1.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA":

a) El oferente deberá entregar el protocolo formatos y/o plantillas para la recolección de datos para la implementación de los niveles de referencia para los equipos emisores de radiación ionizante objeto del presente contrato.

b) Implementación de los niveles de referencia según resolución N° 482 del 2018, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA, aplicando metodología práctica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios o equipos objeto del presente proceso.
c) El oferente deberá contar con licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
d) Establecer los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico y cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia y las proyecciones que requieren cada uno de estos.
e) Con respecto a los niveles de referencia: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma. Esto, en cumplimiento del numeral 21.7 artículo 21, resolución 482 de 2018.

9.1.1.4 OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES GENERALES

a) Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo a las necesidades y hasta agotar el presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio.
b) Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de realizados los estudios.
c) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. En ese caso deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno.
d) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato.
e) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II.
f) Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejército le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta.
g) Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa).
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
i) Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución 482 del 2018.
j) Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas.
k) Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma.
l) Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago.
m) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
n) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.
o) Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.
p) Garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.

q) Brindar una (01) capacitación virtual dirigida al personal ocupacionalmente expuesto a radiación ionizante y coordinadores de Servicios entre otros de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional en cuanto a la recolección de datos y manejo de las diferentes plantillas para determinar el procedimiento de los niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante, así mismo abordar temas relacionados con el anexo 5 de la resolución N° 482 del 2018 así: Fundamentos de la protección radiológica, Fuentes y riesgos de la radiación ionizante, Parámetros operacionales, Zonas con riesgo radiológico, Efectos de la radiación ionizante. Entregar además el respectivo soporte de asistencia y evaluación de adherencia a la capacitación a través de un quiz o examen de conocimientos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército:

- Dar cumplimiento al contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley y en el presente contrato.
- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos.
- Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el objeto contractual.
- Todas las obligaciones que establecen la ley de contratación estatal y las requeridas por las entidades de control inspección y vigilancia reguladoras en la materia.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
3) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
4) El Contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
5) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11) Cumplir con el plan de calidad.
12) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
13) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
16) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
17) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
19) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad

administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
21) El Contratista se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
22) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO: La Dirección de Sanidad Ejército se obliga para con el CONTRATISTA:

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso MC-022-DISAN-EJC-2024, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.
11) La Dirección de Sanidad debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.

11). SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución N°00002901de fecha 09 de mayo de 2024, estará a cargo del funcionario:

- **SV. GERMAN VILLAMARIN CABRERA**

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejercito podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

15. ARBITRAMENTO TÉCNICO:

Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometido al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o

al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa CONTRATISTA, CONTROL CALIDAD RX SAS, **identificada con NIT:** 901.392.080-9, representada legalmente por el señor **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. N°1.057.574.835; en la Dirección: Carrera 22 No. 35 -40 Bucaramanga (Santander), email: rxcontrolcalidad@gmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N°. 52 – 48 de Bogotá D.C.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé Cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, hasta por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique**), se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 28124** del 11 de marzo de 2024, rubro presupuestal rubro A-02-02-02-008-003-04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, el cual fue expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°019-DISAN-EJC-2024 en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C., esto aplica para la adquisición de servicios.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

El presente CONTRATO DE SUMINISTRO, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	SUPERVISOR
PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ Asesor Jurídico Precontractual DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**MY. JUAN DARÍO LÓPEZ OSTOS** Oficial Sección Contratos Disan	**SV. GERMAN VILLAMARIN CABRERA** Supervisor
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	**COMITÉ JURIDICO EVALUADOR**	**COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR**	
CS. JULIA YANINY BRAVO POTOSI Comité Técnico Evaluador	**PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA** **Comité Jurídico Evaluador**	**PS. ELBERT ESPITIA HERNÁNDEZ**	

Anexo N°02 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la siguiente manera:

ESTUDIOS DE CÁLCULOS DE BLINDAJE PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	
ITEM	**EQUIPOS A REALIZAR**
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
Identification: Omitido	
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-008-003-04	**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
1	OMITIDO	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología).	SERVICIO	0	01	01	20121921 - Medidor de Radiacción.	OMITIDO	OMITIDO
2	OMITIDO	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	20121921 - Medidor de Radiacción.	OMITIDO	OMITIDO

ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:	
ITEM	**EQUIPOS A REALIZAR**
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
Identification: Omitido	
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-008-003-04	**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
3	OMITIDO	"CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología).	SERVICIO	0	01	01	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO
4	OMITIDO	"CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO

NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:									
ITEM	EQUIPOS A REALIZAR								
5	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)								
Identificación: Omitido									
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-003-04					SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
5	OMITIDO	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: Los estudios y cantidades se realizarán de acuerdo con las necesidades y el presupuesto asignado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "ESTUDIO CÁLCULO DE BLINDAJE Y/O DESCRIPCIÓN DE BLINDAJE"

k) Aspectos generales resolución 482 de 2018
l) Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
m) Descripción de los blindajes estructurales
n) Condiciones específicas de la instalación
o) Método de cálculo
p) Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
q) Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
r) Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
s) Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
t) Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "CONTROLES DE CALIDAD"

q) Aspectos generales resolución 482 de 2018
r) Datos generales de la instalación
s) Descripción de la sala de RX
t) Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas del mismo.
u) *Pruebas de control de calidad: De acuerdo con el artículo 14 de la resolución 482 del 2018, se deben aplicar los lineamientos establecidos en el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del organismo Internacional de la Energía Atómica – OIEA Y sus respectivas actualizaciones de acuerdo al tipo del equipo.
v) Prueba 1. Levantamiento radiométrico
w) Prueba 2. Radiación de fuga
x) Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
y) Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
z) Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
aa) Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
bb) Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
cc) Prueba 8. Capa hemirreductora
dd) Prueba 9. Punto focal
ee) Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
ff) Prueba 11. Dosis de entrada en piel y las demás que se requieran para el cumplimiento de la norma vigente.

OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA":

f) El oferente deberá entregar el protocolo formatos y/o plantillas para la recolección de datos para la implementación de los niveles de referencia para los equipos emisores de radiación ionizante objeto del presente contrato.
g) Implementación de los niveles de referencia según resolución N° 482 del 2018, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA, aplicando metodología práctica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios o equipos objeto del presente proceso.
h) El oferente deberá contar con licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
i) Establecer los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico y cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia y las proyecciones que requieren cada uno de estos.
j) Con respecto a los niveles de referencia: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma. Esto, en cumplimiento del numeral 21.7 artículo 21, resolución 482 de 2018.

OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES GENERALES

r) Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo a las necesidades y hasta agotar el presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio.
s) Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de realizados los estudios.
t) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. En ese caso deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno.
u) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato.
v) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II.
w) Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejército le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta.
x) Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa).
y) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
z) Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución 482 del 2018.
aa) Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas.
bb) Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma.
cc) Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago.
dd) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
ee) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.

ff) Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.

gg) Garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.

hh) Brindar una (01) capacitación virtual dirigida al personal ocupacionalmente expuesto a radiación ionizante y coordinadores de Servicios entre otros de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional en cuanto a la recolección de datos y manejo de las diferentes plantillas para determinar el procedimiento de los niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante, así mismo abordar temas relacionados con el anexo 5 de la resolución N° 482 del 2018 así: Fundamentos de la protección radiológica, Fuentes y riesgos de la radiación ionizante, Parámetros operacionales, Zonas con riesgo radiológico, Efectos de la radiación ionizante. Entregar además el respectivo soporte de asistencia y evaluación de adherencia a la capacitación a través de un quiz o examen de conocimientos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

REVISO	APROBÓ
SV. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ Comité Técnico Estructurador	CT NANCY CHAPARRO CHAPARRO GERENTE DE PROYECTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 124-2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S.

CONTRATO No.	**124-2023.**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: **NIT.**	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER / NIT. 890.202.066-2
REPRESENTANTE LEGAL **IDENTIFICACIÓN:**	**MONICA FERNANDA SANCHEZ FLOREZ.** 1.100.951.486 expedida en San Gil – Santander.
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	**CONTROL CALIDAD RX S.A.S.** NIT. No 901.392.080-9.
DIRECCION:	**CARRERA 22 No 35-40 BUCARAMANGA** Celular 3204437308. Email: rxontrolcalidad@gmail.com
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX PORTATIL, EQUIPO RX PERIAPICAL, Y REALIZACIÓN DE CÁLCULO DE BLINCAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, DOSIMETRIA PERSONAL, DOSIMETRIA AMBIENTAL Y ASESORIA EN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER.**
VALOR:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.246.000) M/CTE.**
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **MONICA FERNANDA SANCHEZ FLOREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.100.951.486 de San Gil (Santander), con nombramiento mediante Decreto No. 054 de fecha 15 de julio de 2022 y acta de posesión No. 383 de fecha 01 de Agosto de 2022, quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI** debidamente facultada para celebrar contratos, quien para

efectos de este contrato se denominará **EL CONTRANTE,** por una parte, y por la otra **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.,** identificado con el NIT. No 901.392.080-9 Representado Legalmente por **WILMER LEONARDO VEGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.057.574.835 expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de Profesionales. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la Entidad. **5.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2023, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-001038 del Dieciséis (16) de Noviembre de 2023 RUBRO 2.1.2.02.02.008.01 Servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa. **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX PORTATIL, EQUIPO RX PERIAPICAL, Y REALIZACIÓN DE CÁLCULO DE BLINCAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, DOSIMETRIA PERSONAL, DOSIMETRIA AMBIENTAL Y ASESORIA EN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen

parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX PORTATIL, EQUIPO RX PERIAPICAL, Y REALIZACIÓN DE CÁLCULO DE BLINCAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, DOSIMETRIA PERSONAL, DOSIMETRIA AMBIENTAL Y ASESORIA EN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER. B.** El contratista realizará las actividades de **CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX PORTATIL, EQUIPO RX PERIAPICAL, REALIZACIÓN DE CÁLCULO DE BLINCAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, DOSIMETRIA PERSONAL, DOSIMETRIA AMBIENTAL**, de conformidad con la propuesta presentada. C. El contratista brindará asesoría en la documentación y procedimiento para obtener la **LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER. D.** Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. E. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. G. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. H. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. I. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. J. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ** Santander, las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el Veintiséis (26) de Diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.246.000) M/CTE** valor este que se cancelara al contratista de la siguiente forma:

Mediante Un (01) único pago por el valor total del contrato es decir la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.246.000) M/CTE**, a la finalización del mismo a satisfacción, previa entrega de informe de actividades, acta de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisora, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-001038 del Dieciséis (16) de Noviembre de 2023 RUBRO 2.1.2.02.02.008.01 Servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La Gerencia de la E.S.E designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato para lo cual se realizarán las siguientes actividades: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E., **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, so pena de prórroga debidamente justificada y documentada. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme al parágrafo del artículo 53 del Manual Interno de Contratación no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y la forma de pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los recursos de la entidad. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE CURITI SANTANDER	**CALIDAD RX S.A.S.**
Dirección: Carrera 5 # 6-40 / Calle 7 No. 4-31 Curití - Santander Teléfono: 3175106571-3175106572 Correo electrónico:Hospitalcuriti@gmail.com hospitalcuriti01@gmail.com	**CARRERA 22 No 35-40 BUCARAMANGA** Celular 3204437308. Email: rxontrolcalidad@gmail.com

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudios de Oportunidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. En constancia se firma en Curití Santander, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

MONICA FERNANDA SANCHEZ F.
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CURITÍ.

LA CONTRATISTA,

WILMAR LEONARDO VEGAS VARGAS.
RL CONTROL CALIDAD RX S.A.S.
CONTRATISTA.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez	*Asesora Jurídica Externa*	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-012-2024
E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – CONTROL CALIDAD RX S.A.S

San Alberto (Cesar), 01 de marzo de 2024

Señores
CONTROL CALIDAD RX S.A.S.
Representante Legal
WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
Dirección: Cr 22 No. 35- 40 Edificio Apolo
Email: rxcontrolcalidad@gmail.com
Celular: 3204437308
Bucaramanga (Santander)

Asunto: Carta de Aceptación Oferta Contratación Directa del siguiente objeto contractual:

CONTRATO NÚMERO	N° PS-012-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO RADIOFÍSICO DEL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO
CONTRATANTE CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA CONTROL CALIDAD RX S.A.S.
NIT N°	901392080-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
DOCUMENTO DE INDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	C.C N° 1.057.574.835 EXPEDIDA EN SOGAMOSO (BOYACA)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.
VALOR	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.354.000) M/L
DIRECCIÓN Y E-MAIL DEL CONTRATISTA	DIRECCIÓN: CR 22 NO. 35- 40 EDIFICIO APOLO EMAIL: RXCONTROLCALIDAD@GMAIL.COM CELULAR: 3204437308

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-012-2024
E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – CONTROL CALIDAD RX S.A.S

Cordial saludo:

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.398.307 de San Diego (Cesar) en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 045 de fecha treinta (30) de Abril de 2020, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal N° 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA,** previo el agotamiento de la etapa de evaluación de oferta, y de conformidad con el resultado obtenido en la verificación de requisitos y documentos habilitantes en el proceso de selección de contratista para contratar los servicios **DE SERVICIOS DE ESTUDIO RADIOFÍSICO DEL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO** se concluyó que su oferta es favorable para esta Entidad, y que además cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato.

Por lo anterior, la aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente al cumplimiento del siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO RADIOFÍSICO DEL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO** El estudio previo y de conveniencia y oportunidad, la invitación a presentar propuesta, la oferta o propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obligará para con la E.S.E a desarrollar el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: **1. Control de calidad RX fijo:** elaboración de pruebas según documento guía ARCAL XLIX **2. Control de calidad – RX portátil:** elaboración de pruebas según documentos ARCAL XLIX **3. Radiometría ambiental:** Verificación de los niveles de radiación en las zonas aledañas donde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-012-2024
E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – CONTROL CALIDAD RX S.A.S

se encuentra instalado el equipo emisor de Rx **4. Actualización cálculo de blindaje:** Actualización del cálculo de los blindajes realizados en la visita técnica anterior. **5. Niveles de referencia para diagnóstico:** Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018 **6. Niveles de referencia para diagnóstico:** Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018 **7. Curso de capacitación en protección radiológica:** Curso virtual en protección radiológica, se expide certificado. Autorizados por el decreto 1075 de 2015. DURSE **8. Plan de capacitación anual:** PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA **9. Servicios de física médica y protección radiológica:** Acompañamiento para realización de la documentación en protección radiológica **10.** Verificación de los informes de dosimetría mensual. **11.** Seguimiento al programa de protección radiológica. (procedimientos y formatos) **12**. Plan de mejora a formatos y procedimientos en protección radiológica.

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **CUATRO (4) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO - El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.354.000) M/L** , el cual será cancelado al contratista en un solo pago, con la ejecución final del contrato, previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hubiere lugar y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y serán cancelados por medio de la empresa en pesos colombianos. Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014.

QUINTA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de

pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

5.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato dentro de los noventa (90) días calendarios

siguientes a la fecha de radicación de la factura o su documento equivalente ante la E.S.E. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **m)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **ñ)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **o)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **p)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta

ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **q)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

OCTAVA – GARANTIA: El Contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes: **a) Cumplimiento:** En una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cubre los siguientes eventos: los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Comprende el pago del valor de las multas y cláusula penal pecuniaria que Se hayan pactado. **b) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El Contratista dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-012-2024
E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – CONTROL CALIDAD RX S.A.S

DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por orden judicial, de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del artículo décimo sexto 3 del Acuerdo N° 081 de 2022.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-012-2024
E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – CONTROL CALIDAD RX S.A.S

las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022 y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa e independiente, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista o el personal que éste emplee para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo décimo del Acuerdo Nº 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo Nº 081 de 2022.

VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto, tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 081 deL 26 de mayo 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-012-2024
E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – CONTROL CALIDAD RX S.A.S

VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

VIGESIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que tos datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
R.L CONTROL CALIDAD RX S.A.S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1178 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR NIT. 892.300.175-4 REP LEGAL. SERGIO ANDRÉS GIL CELIS C.C. 80.760.391 DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	CONTROL CALIDAD RX S.A.S NIT. 901.392.080-9 REP LEGAL. WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS C.C. 1.057.574.835 DE SOGAMOSO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CÁLCULO DE BLINDAJES, ESTUDIOS DE NIVELES DE REFERENCIA DE DOSIMETRÍA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SALAS DE CIRUGÍA Y TOMÓGRAFO DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR
VALOR	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.925.500)
TERMINO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
SUPERVISOR	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL 2024.

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRES GIL CELIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 80.760.391 de Bogotá D.C., y quien obra en su condición de Agente EspecialInterventor de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ-CESAR**, identificada con NIT. 892.300.175-4, designado mediante Resolución No. 386-6 de 2022 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta SDPSS-007 del día once (11) de febrero de 2022, facultándolo paracontratar de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 0072 de 2020– Estatuto Internode Contratación de la E.S.E Hospital Regional San Andrés, quién para los efectos del presentecontrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciadoen la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.835, expedida en Sogamoso, quien actúa como Representante Legal de **CONTROL CALIDAD RX S.A.S**, identificada con NIT. 901.392.080-9, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR** fue intervenida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** mediante Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Administrar esta entidad, decisión prorrogada mediante las siguientes resoluciones: Resolución No. 005013 de 2020,

Resolución No. 128 del 11 de junio de 2021, Resolución 116 del 13 de junio de 2022, Resolución No. 291 del 14 de diciembre del y Resolución No. 162 del 15 de junio del 2023, Resolución 177 del 21 de junio de 2023, Resolución 202 del 11 de junio de 2024, esta última emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Que mediante **ACTA DE POSESIÓN SDPSS-007** de febrero 11 de 2022, el SuperintendenteNacional de Salud, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2462 de 2013, procedió a posesionar al Doctor **SERGIO ANDRÉS GIL CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.760.391, como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** con plenas facultadespara contratar. **3.** Que se hace necesario la contratación de una persona jurídica con el fin quedicho **CONTRATISTA** calificado e idóneo, con experiencia en realización de estudios, evaluación y adecuación de equipos que emiten ondas ionizantes e instalaciones donde se encuentran los mismos satisfaga la necesidad de la entidad de contar con el licenciamiento de los equipos que emiten ondas ionizantes siguiendo lo estipulado en la Resolución No. 3100 de 2019, lo anterior con la finalidad de prestar el servicio de salud cumpliendo con los estándares de habilitación, de manera que se pueda brindar una atención de calidad a los usuarios afiliadosa las EPS con las que se tienen contratos y convenios la E.S.E; todo de acuerdo al estudio de necesidad que hace parte integral del presente contrato y por la Resolución No. 0072 del 17 dediciembre de 2020 - Estatuto Interno de Contratación de **LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SANANDRÉS**. **4.** Que la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR**, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto Interno de Contratación - Resolución No. 0072 de 17 de diciembre de 2020. **5.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.2. de la Resolución 0072 de diciembre de 2020– Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Regional San Andrés, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de: *"**Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento deselección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo unaoferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en elpresente Estatuto. Las causales de contratación directa son las siguientes: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."* **6.** Que de acuerdo a lo aquí considerado, el contrato de compraventa se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CÁLCULO DE BLINDAJES, ESTUDIOS DE NIVELES DE REFERENCIA DE DOSIMETRÍA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SALAS DE CIRUGÍA Y TOMÓGRAFO DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR**, de acuerdo a lo establecido en el Documento Estudio de Necesidad, (los Términos de Referencia) y la oferta del **CONTRATISTA**documentos que hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Realizar el servicio de actualización cálculo de blindajes, estudios de niveles de referencia de dosimetría a la E.S.E de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Recambios	Total
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1	$1.700.000	19%	0	$2.023.000
CONTROL DE CALIDAD - ARCO EN C Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1	$1.700.000	19%	0	$2.023.000

CONTROL DE CALIDAD - TOMOGRAFO Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1	$1.700.000	19%	0	$2.023.000
CONTROL DE CALIDAD - RX PORTATIL Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	2	$1.700.000	19%	0	$4.046.000
ACTUALIZACIÓN CÁLCULO DE BLINDAJE Actualización del cálculo de los blindajes realizados en la visita técnica anterior.	5	GRATIS			
NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.	5	$550.000	19%		$3.272.500
PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	20	GRATIS			
DOSIMETRIA PERSONAL TLD TORAX - MENSUAL Valor usuario/mes. El dosímetro es tecnología TDL e incluye el servicio de lectura y posterior informe.	2	$38.900	0	12	$933.600
DOSIMETRIA AMBIENTAL TLD - MENSUAL Valor mes. El dosímetro es tecnología TDL e incluye el servicio de lectura y posterior informe.	3	$38.900	0	12	$1.400.400
MENSAJERÍA DOSIMETRIA Envío de dosimetría personal por período. El valor del envío incluye un **ÚNICO** punto de entrega. Este valor **NO** incluye el costo de devolución de los dosímetros. El cual es asumido por el cliente.	1	$17.000	0	12	$204.000
				SUBTOTAL	**13.788.000,00**
				IVA	**2.137.500,00**
				TOTAL	**15.925.500,00**

2. EL CONTRATISTA se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. **3. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillasdepartamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor. **4.** Las demás que determine el Gerente, el Supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL** y se correspondan con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula de terminación o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.925.500). CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El presentecontrato se pagará en un (01) único pago, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE**

($15.925.500), una vez el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto contractual junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, el pago de las estampillasdepartamentales y los documentos que soporten la compra. **PARÁGRAFO:** El Pago de las sumas de dinero que **EL HOSPITAL** deba efectuar, se subordinará a las apropiaciones que delas mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hacelas siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamentefacultado para suscribir el presente contrato. **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5. EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistemade seguridad social integral. **6.** En los casos en que la Entidad Estatal contratante determine que el pago se hace de acuerdo con productos o entregables debe incluirse al detalle lo que debe entregar **EL CONTRATISTA** para cada pago. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8. EL CONTRATISTA** manifiesta que losrecursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, cumpliendo con los estándares del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activosy de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, en la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete aejecutar el objeto contractual será a partir de la legalización del contrato (registro presupuestal,aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio) hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenersede seguir prestando los servicios, o suministro objeto del presente contrato. **EL HOSPITAL** no reconocerá entregas por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 21 de noviembre de 2024, expedido por la profesional universitaria de presupuesto del **HOSPITAL. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de selección, la entidad considera necesario la exigencia de garantías, que se establecerán de conformidad con lo establecido en la ResoluciónNo. 0073 de 2020 – Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS**,así: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del contrato**: para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial, su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses; **b. De calidad del servicio**: para precaver las eventualidades en los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al **diez por ciento (10%)** del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso de ejecución del contrato más seis (06) meses, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.**PARÁGRAFO:** Las garantías expedidas a favor del **HOSPITAL** serán aprobadas por el AgenteEspecial Interventor o Representante legal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato estará cargo de la **COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o el funcionario que la Gerencia de la E.S.E designe, quiendeberá: **1.** Certificar la prestación de los servicios y el cumplimiento de

las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato y especificacionesestablecidas en la oferta, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo en el presente contrato. **3.** Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general. **4.** Requerir al **CONTRATISTA** por escrito o de forma verbal cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objetocontractual y las obligaciones generadas del mismo. **5.** Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. **6.** Exigir al **CONTRATISTA** toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo en el presente contrato **7.** Las demás que tengan por objeto el cumplimiento en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, **EL HOSPITAL** cobrará a título de pena, una sanción pecuniariaequivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se cause en **EL HOSPITAL**, **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere,o si esto último no fuere posible, se cobrará extrajudicial y judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución del presente contrato durante su plazo de duración, salvo fuerza mayor o caso fortuito probados, toda vez que su objeto se encuentra estrechamente ligado a derechos y servicios esenciales para el Estado. El desconocimiento deesta cláusula le permitirá al **HOSPITAL** hacer uso de las cláusulas excepcionales de que trata la siguiente estipulación, y en todo caso, repetir contra **EL CONTRATISTA** por los perjuicios causados contractual y extracontractualmente al **HOSPITAL**, a los pacientes y terceros por quien será el único responsable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 y demásnormas que la modifique o adicionen. **PARÁGRAFO: TERMINACION UNILATERAL:** En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el Gerente de laentidad con la información generada por el supervisor del contrato, declarará el incumplimientodel contrato, situación que conoce plenamente el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas o dependientes si los hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a**. Acuerdo Directo, **b.** Conciliación o **c**. Transacción y de no ser posible, se someterán a resolución por parte de un Tribunal de Arbitramento (Ley 446, Decreto 1818 de 1998 y demás normatividad que la sustituya, modifique o complemente),presentado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar, el cual estará sujeto a sus reglamentos y organización interna, de acuerdo con las siguientes reglas: **a.** El Tribunal estará integrado por un árbitro designado de común acuerdoentre las partes. En caso de que no fuere posible, será designado por el Centro de Conciliacióny Arbitramento, a solicitud de cualquiera de las partes. **b.** El Tribunal quedará obligado a decidiren derecho. **c.** La Secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, a la Constitución Política y demás normas nacionales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

INHABILIDAD EINCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que secausen por razón o con ocasión de la suscripción de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA** y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por el **HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hace parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: (Los Términos de Referencia), la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el documento de Estudio de Necesidad, el contrato y sus anexos, los demás documentos necesarios para la legalización, celebración y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio, en el municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben en Chiriguaná, el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.**

EL HOSPITAL SERGIO ANDRÉS GIL CELIS AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS	
EL CONTRATISTA WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS REP LEGAL. CONTROL CALIDAD RXS.A.S	

Elaboró: Danis Raingel Silva- Apoyo oficina jurídica	
Revisó: María José Mendoza A – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°053-2025
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

CONTRATO NÚMERO	**N°053-2025**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**ELABORACION DE ESTUDIO DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX DEL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.**
CONTRATANTE **CONTRATISTA**	**HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** **CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S**
PLAZO DE EJECUCION	**TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR	**DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($2.737.000.oo)**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN: CARRERA 22 N°35-40 EDIFICIO APOLO, BUCARAMANGA-SANTANDER, CELULAR: 3204437308, EMAIL:** RXCONTROLCALIDAD@GMAIL.COM

Entre los suscritos a saber: de una parte, la Doctora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.511.512 expedida en Juan de Acosta -Atlántico, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.**, identificada con número de NIT. 824.000.785 – 2, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N°074 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión N°025 del primero (1) de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N°002 y N°004 de 2014, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.057.574.835 expedida en Sogamoso, en su condición de Representante Legal de **CONTROL CALIDAD S.A.S**, identificada con el número de NIT. 901.392.080-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme al Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad que antecede a este contrato, para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica existe la necesidad de contar con la prestación de servicios para elaboración de estudio de control de calidad del Equipo RX del Hospital, con lo cual se busca la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, tendientes a lograr que se cumplan los objetivos misionales de la E.S.E, lo cual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa. **b)** Que la E.S.E tiene a su cargo prestar los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su actividad administrativa para cumplir con tal encargo. **c)** Que en la actualidad existe la necesidad de contratar la precitada prestación de servicios. **d)** Que obran los correspondientes estudios previos y de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que la empresa de CONTROL CALIDAD S.A.S presentó oferta o propuesta, la cual una vez verificada respecto de los requisitos habilitantes, permitió determinar que cuenta con las exigencias mínimas requeridas, tal como consta en el respectivo informe y documentos anexos a la propuesta que así mismo hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que la actividad contractual que realice la E.S.E, se sujetará a la Constitución Política y la Ley, en especial a las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°053-2025
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

N°038 de 1996, los Acuerdos de Junta Directiva N°002 y N°004 de 2014, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **g)** Que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2025-CDP-321 del tres (03) de febrero de 2025. **h)** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente al cumplimiento del siguiente objeto: **ELABORAR ESTUDIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX DEL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.** El estudio previo y de conveniencia y oportunidad, la invitación a presentar propuesta, la oferta o propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista para efectos de desarrollar cada una de las siguientes actividades, lo podrá realizar de manera directa o través de terceros subcontratistas en la prestación de dichos servicios que cuenten a su vez con las respectivas autorizaciones, permisos y licencias emitidas para el efecto por autoridad competente. **A. CONTROL DE CALIDAD RX-FIJO.** Pruebas según documento guía ARCAL XLIX. **B. ACTUALIZACION CALCULO DE BLINDAJE:** Actualización del cálculo de los blindajes realizados en la vida técnica anterior. **C. NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO.** Para dar cumplimiento a los artículos 21, 7,y 24,3 – Res 482 de 2018. **D. RADIOMETRIA AMBIENTAL.** Verificación de los niveles de radiación en las zonas aledañas donde se encuentra instalado el equipo emisor RX. **E. PLAN DE CAPACITACION ANUAL – VIRTUAL -TEORICO.** Plan de capacitación anual por persona -cupo- cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL-TEORICA incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACION EN PROTECCION RADIOLOGICA. **SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y/o hasta la fecha en que se agoten los recursos presupuestales que amparan el presente contrato. El acta de inicio la suscribirán el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO -** El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($2.737.000.oo)**, los cuales pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA mediante un pago por el valor total del contrato, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue efectuado por el contratista y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y serán cancelados por medio de la empresa en pesos colombianos. Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **QUINTA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°053-2025
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **5.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **5.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo N° 004 de 2014, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura o su documento equivalente ante la E.S.E. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo N° 004 de 2014, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **e)** No acceder a peticiones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°053-2025
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **f)** Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio y suministro prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. **h)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** No continuar con la prestación de servicios una vez agotado el valor pactado en el presente contrato, salvo que medie autorización escrita por parte del supervisor, quien deberá emplear los mecanismos y herramientas pertinentes para continuar brindando el servicio. **k)** Informar al supervisor del contrato con suficiente antelación el vencimiento del plazo y/o el agotamiento de los recursos económicos que amparan presupuestalmente el contrato cuando estos hayan alcanzado el setenta por ciento (70%) en la ejecución, a efectos de analizar, estudiar y/o viabilizar una eventual suscripción de modificatorias contractuales. **l)** Las demás que por ley, el manual de contratación y el contrato le correspondan. **OCTAVA – GARANTIA:** Conforme al artículo 50 del Acuerdo N° 004 de 2014 y Resolución No378 de 2024, se establece: *"La Garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la Empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo."* En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías. **NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El Contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DECIMA – INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el unico responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubros 2,4,5,02,09,931,02 Honorarios Operativo Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2025-CDP-321 del tres (03) de febrero de 2025. **DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. **DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°053-2025
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002 y N° 004 de 2014, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa e independiente, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista o el personal que éste emplee para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Aguachica (Cesar). **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículo 56 del Acuerdo N° 004 del cuatro (4) de septiembre de 2014, al surgir diferencias y discrepancias en desarrollo de la actividad contractual, las partes buscaran solucionarlas de forma ágil, rápida y directa, acudiendo y empleando los mecanismos de solución de controversias contractuales, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversias contractuales previsto en la ley. **VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 44, 45, 46 y 47 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado. **VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). **VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal. **VIGESIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El término de que disponen las partes para liquidar el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°053-2025
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

presente contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en los artículos 42 y 52 del Acuerdo N° 004 del cuatro (4) de septiembre de 2014. **VIGÉSIMA QUINTA - SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Las personas naturales o jurídicas que contraten con la E.S.E y cuyo objeto contemple el suministro y/o prestación de bienes y servicios, quedan obligados a la observancia , aplicación, cumplimiento y acatamiento de las normas que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se implementen al interior de la institución hospitalaria, principalmente las contenidas en el Manual de Gestión de Contratistas de la E.S.E, que describe los lineamientos y pautas generales para el manejo, control y evaluación de los contratistas, fijando las normas y procedimientos que son de obligatorio cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante su permanencia en las sedes de la Empresa Social del Estado. De la misma forma, los contratistas que conforme a la legislación y reglamentación nacional deban implementar al interior de sus organizaciones un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, igualmente se encuentran obligados a acreditarlo ante la E.S.E en su condición de contratistas, para que de manera armónica sea verificada su implementación por las partes contratantes a través de las dependencias competentes y responsables en la materia. **VIGESIMA SEXTA - PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 54 del Acuerdo N° 004 de 2014. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

El Contratante,

ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ
Gerente E.S.E.

El Contratista,

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
R.L. CONTROL CALIDAD S.A.S

Proyectó: Dubys Baldovino Ameta – Asesora Jurídica
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta o expediente del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025000271

Contratante **Representante Legal**	**HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E** NIT: 891200248-0 **ALVARO ALEJANDRO ERAZO JATIVA** CC. 1.086.135.986 de Sandoná
Contratista:	**CONTROL CALIDAD RX S.A.S.**
Nit:	901392080-9
Representante Legal	**WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**
Identificación	1057574835
Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PERSONAL POR SISTEMA TDL MENSUAL, CONTROL DE CALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL CALCULO DE BLINDAJE DEL ÁREA DE RAYOS X DEL HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ NARIÑO.
Valor:	Dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) m/cte.
Fecha De Inicio:	21 de febrero de 2021
Fecha De Terminación:	31 de diciembre de 2025
Certificado Disponibilidad Presupuestal:	2025000271 de fecha 21 de febrero de 2025
Compromiso Presupuestal:	2025000271 de fecha 21 de febrero de 2025

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ALEJANDRO ERAZO JATIVA**, identificado con c.c. No. 1.086.135.986 de Sandoná Nariño, en su calidad de Gerente y representante legal del Hospital Clarita Santos E.S.E, debidamente facultada, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte, y por otra parte la empresa **CONTROL CALIDAD RX S.A.S**. con NIT. 901392080-9, representada legalmente por el señor **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1057574835, quien para el presente contrato, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025000271**, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Estatuto de Contratación y sus modificaciones, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PERSONAL POR SISTEMA TDL MENSUAL, CONTROL DE CALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL CALCULO DE BLINDAJE DEL ÁREA DE RAYOS X DEL HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ NARIÑO **SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Cuadro de características y/o precios unitarios de los bienes y servicios**; FICHA TECNICA,**

CONCEPTO	CANT	PRECIO UNITARIO	RECAMBIOS	VALOR TOTAL
DOSIMETRIA PERSONAL TLD TORAX – MENSUAL Valor usuario/mes. El dosímetro es tecnología TDL e incluirá el servicio de lectura y posterior informe.	2	$27.000	12	$648.000
MENSAJERÍA DOSIMETRIA Envío de dosimetría personal por período. El valor del envío incluye un ÚNICO punto de entrega. Este valor no incluye el costo de devolución de los dosímetros. El cual es asumido por el cliente.	1	$16.500	12	$198.000
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO Pruebas según documento guía ARCAL XLIX. ACTUALIZACIÓN CÁLCULO DE BLINDAJE	1	$1.500.000		$1.785.000

Calle 9 No. 03 – 39 Barrio Meléndez Municipio de Sandoná
Teléfonos: 3183645238 – 3174004470 – 3167415642
hclaritasantos@gmail.com - gerencia@hcs-sandona.gov.co

Actualización del cálculo de los blindajes realizados en la visita técnica anterior. NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.				
VIATICOS Viáticos para una única visita técnica, cualquier visita técnica adicional, generará un nuevo costo. PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO. Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de Min Salud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	1	$150.000		$150.000
			VALOR +IVA	$2.781.000

TERCERA. - CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD. Tanto el contratista como el contratante acuerdan de forma deliberada, consciente, voluntaria y libre que se encuentran legalmente capaces, con facultades plenas y que al no recaer sobre ningun objeto o causa ilicita se encuentran en total disposición y suficiencia en sus derechos y obligaciones para celebrar el presente contrato en la forma y las obligaciones que el mismo conlleva de acuerdo al Manual de Contratación Interno del Hospital Clarita Santos E.S.E. y las demas disposciones que lo reglamentan. **CUARTA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimeinto del objeto contractual asumira entre otras, las siguientes obligaciones:1. Garantizar y responder por la calidad del servicio prestado y/o producto entregado de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas. 2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.3Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar dentro de los tiempos establecidos.4. Obrar con lealtad y buena fe en los disitntos vinculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos. 5 Colaborar con la ESE Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (Nariño) en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, esto en caso de ser necesitado.6 Entregar a la ESE Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (Nariño) los documentos o soportes de ejecución contractual requeridos.7 Utilizar la imagen de la ESE Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (Nariño)de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en esta contratación.9. Entregar mensualmente el respectivo informe de actividades y cuenta de cobro.10 Certificar la afiliacion y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente.11. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.12 Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relacion con el objeto del presente contratCon la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.13. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades realcionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecucion, de acuerdo con las recomendaciones, observaciones e instrucciones que realice el supervisor o delegado del presente contrato.14 La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.15. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.16. Las demas inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Hacer entrega del número de equipos de Dosimetría personal "dosímetros o el dosímetro" que le sean solicitados por el Hospital Clarita Santos

Calle 9 No. 03 – 39 Barrio Meléndez Municipio de Sandoná
Teléfonos: 3183645238 – 3174004470 – 3167415642
hclaritasantos@gmail.com - gerencia@hcs-sandona.gov.co

E.S.E.2.Realizar la entrega de los nuevos dosímetros que sean requeridos por el Hospital. 3.Dar las recomendaciones necesarias a los usuarios respecto al adecuado uso del equipo de rayos x.4.Prestar el servicio de lectura e informe periódico (mensual) de los resultados. 5.Ejecutar la lectura respecto a dos (02) usuarios y un (01) dosímetro de control; sin embargo, el Hospital podrá con antelación de quince (15) días calendario la fecha de inicio del nuevo periodo de lectura de la dosimetría, informar al contratista el ingreso de nuevos usuarios o cambio de usuarios. 6.Prestar el servicio objeto d este contrato con máximo grado de diligencia, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, a través de personal altamente calificado, para la ejecución del servicio suministrado. 7.Dar las recomendaciones necesarias a los usuarios respecto al adecuado uso del sistema de dosimetría personal 8.Informar de las observaciones si se ameritan en casos correspondientes9.Entregar informes de dosimetría personal mediante la plataforma web www.controlcalidadrx.com a los quince (15) días hábiles después de haber recibido los dosímetros por parte del contratante 10.Disponer de los medios necesarios para cumplir con la prestación del servicio de dosimetría11.Llevar a cabo las capacitaciones al personal de radiología de la entidad. 12.Entrega de reporte de la lectura de control de calidad y blindaje.13. Las demás que estén relacionadas con el objeto y que disponga el Hospital Clarita Santos ESE. **DEL CONTRATANTE:** El Hospital Clarita Santos de Sandoná – Empresa Social del Estado E.S.E. se obliga a: 1. Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando la ESE Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (Nariño) cumpla con las condiciones para ello.2. Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que la ESE Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (Nariño) pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato.3. Entregar oportunamente al contratista los elementos necesarios para el eficiente y efciaz cumplimeinto del objeto contractual.4. Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.5. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.6. Designar al supervisor del contrato u orden de compra.7 Velar a través del supervisor designado por el cumplimieto de todas las clausulas contractuales.8. Exigir al contratista la ejecucion idonea y oprotuna del objeto del contrato.9. Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimeinto y pago de las sanciones pecuniarias y garantias a que hubiere lugar.11. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo con su naturaleza y objeto. **QUINTA- VALOR:** El valor total del presente contrato es de: Dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) m/cte. **SEXTA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (N), de la siguiente manera; un primer pago por valor de un millón novecientos treinta y cinco mil pesos ($1.935.000) mcte, una vez se realice la entrega de los informes del equipo de Rayos X fijo, al supervisor del contrato y un segundo pago por valor de ochocientos cuarenta y seis mil pesos (846.000) mcte al finalizar el contrato, previa presentación del certificado de cumplido expedido por parte del supervisor del contrato, presentación de facturas (cuando apliquen) y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Así mismo el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido todos requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el articulo 63 manual de contratación interno del Hospital Clarita Santos ESE y demás normas concordes vigentes, debidamente informadas por **EL CONTRATISTA. NOVENA. –CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar

Calle 9 No. 03 – 39 Barrio Meléndez Municipio de Sandoná
Teléfonos: 3183645238 – 3174004470 – 3167415642
hclaritasantos@gmail.com - gerencia@hcs-sandona.gov.co

2025000271	21/02/2025	2.1.2.02.02.008.005	Otros gastos generales por adquisición de servicios	$2.781.000	$2.781.000

DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 DE 1993, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL HOSPITAL** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como también se tendrán en cuenta lo dispuesto en los artículos 51,52,53,54,55,56,57 y 58 del Manual de contratación interno del Hospital Clarita Santos ESE. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o incumplimiento defectuoso por parte de **EL CONTRATISTA** éste deberá pagar al **HOSPITAL** a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que se podrá deducir y hacer efectiva directamente de los valores que le adeude el **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA** al momento de su cobro o con cargo al riesgo de cumplimiento general del contrato amparado con la garantía única. Así mismo, en caso de incumplimiento grave que dé lugar a la suspensión injustificada del contrato el gerente o su delegado tendrá la facultad de declarar por acto administrativo el incumplimiento del contrato y con ello las sanciones y efectos que el mismo conlleva. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla parcialmente el objeto del presente contrato, el **HOSPITAL** impondrá por medio de acto administrativo motivado, multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, teniendo en consideración que la suma de las multas que llegaren a imponerse no sea superior al 10% del valor total del contrato. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa recomendación escrita del supervisor y/o interventor y aprobación escrita del Gerente del Hospital. **DÉCIMA CUARTA. RELACION LABORAL.** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente serán efectuadas por el contratista bajo su responsabilidad sin subordinación y con autonomía respecto a la ESE Hospital Clarita Santos en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato u orden de compra se perfecciona con las formalidades plenas de la firma de las partes contratantes tal como lo señala el artículo 43 del Estatuto del Contratación de la ESE. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DEL CONTRATO.** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **1.** Propuesta debidamente presentada. **2.** Hoja de vida del contratista en formato único de función pública con fotocopia de certificaciones que acrediten experiencia y estudios y demás soportes de ley, estampillas acordes al estatuto tributario municipal (en los casos que sea procedente). **3.** Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días (Personas jurídicas) o los documentos de integración (Consorcios y Uniones temporales). **4.** Certificado de registro o matricula mercantil vigente (Persona natural – comerciante), con vigencia no mayor a treinta (30) días con objeto social permisiva al objeto del contrato. **5.** Registro Único de Identificación Tributario (RUT) del contratista. **6.** Constitución de las garantías exigidas (de ser necesario). **7.** Certificado de antecedentes fiscales vigente de la persona natural y/o el representa legal de la persona jurídica. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la persona natural y/o el representa lega de la persona jurídica. **9.** Certificado de antecedentes penales de la persona natural y/o el representa legal de la persona jurídica. **10.** Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o el representa legal de la persona jurídica. **11.** Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural y/o el representa legal de la persona jurídica. **12.** Fotocopia de cedula de ciudadanía. **13.** Fotocopia de libreta militar si es menor de cincuenta (50) años. **13.** Certificado de disponibilidad presupuestal y compromiso presupuestal. **14.** Afiliación y cotizaciones del contratista a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **15.** La contratación de la garantía (en caso de ser requerida). **16.** Aprobación de la garantía (si hay lugar a ello). **17.** Hacen igualmente parte de este

Calle 9 No. 03 – 39 Barrio Meléndez Municipio de Sandoná
Teléfonos: 3183645238 – 3174004470 – 3167415642
hclaritasantos@gmail.com - gerencia@hcs-sandona.gov.co

instrumento todos los documentos de supervisión e informes sobres la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **18.** Los demás requisitos necesarios que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la contratación de la entidad. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION, MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Las partes de común acuerdo establece que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parciamente, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del estatuto de contratación del Hospital Clarita Santos E.S.E. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, en el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente se hará consta los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Institución, en todo caso se procederá conforme a los términos señalados en el artículo 65 del Estatuto de Contratación del Hospital. **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La ESE Hospital Clarita Santos del Municipio de Sandoná (Nariño) ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato; supervisión que se realizará a través del profesional especializado para garantizar el debido cumplimiento del objeto pactado, quien deberá suscribir el acta de inicio previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato. Efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista conforme a lo establecido en el artículo 45,56, 60,61,62,63 y 64 del Manual de Contratación adoptado mediante el Resolución No. 149 del 14 de noviembre de 2024, además de las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato. b) El Interventor y Supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta. c) Verificar la presentación de los informes periódicos en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite. d) Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación. e) Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el contratante. f) Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades. g) Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna. h) Rendir los informes periódicos que se requieran en el contrato al ordenador de gasto, según corresponda, de la gestión realizada y el cumplimiento del contrato por parte del contratista. El informe mínimo debe contener: el avance de la ejecución de las obligaciones y cronograma; la relación de pagos efectuados a los contratistas; dificultades presentadas en la ejecución del contrato, y recomendaciones. Si en el contrato no se hubiere dispuesto actividades a este respecto, se rendirá mínimo un informe al finalizar la ejecución del contrato con la información aquí señalada. i) Ordenar por escrito lo necesario, para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios a terceros. j) Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. k) Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del Contrato. l) Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas entre otras de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto. m) Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato. n) Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo. o) Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. p) Elaborar el acta de recibo del contrato. q) Elaboración del acta de terminación, lo que significa que el contrato cesa con la ejecución de las actividades y/o entrega de productos. r) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. **VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 35, del Manual de contratación del Hospital

Clarita Santos Empresa Social del Estado, y debido al objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, se requiere la constitución de garantías.

Garantía	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato.	Durante la duración del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio.	Durante la duración del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato

VIGESIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. En los términos establecidos en el artículo 66 del estatuto de contratación del Hospital Clarita Santos ESE. **SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Sandoná (Nariño.) como domicilio contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Sandoná a los veintiún (21) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE,

ALVARO ALEJANDRO ERAZO JATIVA
GERENTE
HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E.

POR EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR,

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
CONTROL CALIDAD RX S.A.S.
C.C. 1057574835

Proyecto y Elaboro:
Alejandra Martínez- Benavides.
Abogada Contratista.

Reviso y aprobó:
HAMITH MATITUY INSUASTY
Subgerente Administrativo-Supervisor del contrato.

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2025000271	
Contratante: **Representante Legal:**	HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E NIT: 891200248-0 ALVARO ALEJANDRO ERAZO JATIVA CC. 1.086.135.986 de Sandoná
Contratista:	**CONTROL CALIDAD RX S.A.S.**
Nit:	901392080-9
Representante Legal	**WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**
C.C.	1057574835
Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PERSONAL POR SISTEMA TDL MENSUAL, CONTROL DE CALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL CALCULO DE BLINDAJE DEL ÁREA DE RAYOS X DEL HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ NARIÑO.
Valor:	Dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) m/cte.
Fecha De Inicio:	21 de febrero de 2021
Fecha De Terminación:	31 de diciembre de 2025
Certificado De Disponibilidad Presupuestal:	2025000271 de fecha 21 de febrero de 2025
Compromiso Presupuestal:	2025000271 de fecha 21 de febrero de 2025

En el Municipio de Sandoná, en las instalaciones del hospital Clarita Santos E.S.E., se reunieron **ALVARO ALEJANDRO ERAZO JATIVA**, identificado con c.c. No. 1.086.135.986 de Sandoná Nariño, en su calidad de Gerente y representante legal del Hospital Clarita Santos E.S.E, debidamente facultado, **HAMITH GENOVEVA MATITUY INSUASTY,**identificada con cedula de ciudadanía No. 59177029, Subgerente Cientifica del Hospital Clarita Santos E.S.E. quien ejerce la supervisión del Contrato antes descrito; y la empresa **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.** con NIT. 901392080-9, representada legalmente por el señor **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1057574835, en calidad de contratista; con el fin de suscribir acta de inicio del contrato en mención, Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización del contrato se realizan de acuerdo a la Ley.

Para constancia, se firma la presente a los a los veintiún días (21) días del mes de febrero del año 2025. por quienes intervinieron.

POR EL HOSPITAL	**POR EL HOSPITAL**	**POR EL CONTRATISTA**
ALVARO ALEJANDRO ERAZO J. Gerente E.S.E Hospital Clarita Santos	**HAMITH GENOVEVA MATITUY** Subgerente Científica Supervisor	**WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS** CONTROL CALIDAD RX S.A.S. C.C. 1057574835

Proyecto y Elaboro:
Alejandra Martinez- Benavides.
Abogada Contratista

Revisó y aprobó:
HAMITH MATITUY INSUASTY
Subgerente Cientifica Supervisor del contrato

A-1027

CONTRATO CIVIL DE CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA REFERENTE A SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS -SECCIONAL BUCARAMANGA Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – SECCIONAL BUCARAMANGA. NIT. 860.012.357-6
CONTRATISTA	CONTROL CALIDAD RX S.A.S NIT. 901392080-9
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE CONTROL DE CALIDAD, EL CALCULO DE BLINDAJES Y LA DETERMINACIÓN DE NIVELES DE REFERENCIA, DE LOS EQUIPOS DE RADIOLOGIA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS UBICADO EN EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO CENTRO DE ESPECIALISTAS (CIE) QUE, A SU VEZ, ESTÁ UBICADO EN EL COMPLEJO MÉDICO DEL HOSPITAL INTERNAICONAL DE COLOMBIA (HIC); LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018 Y AVALAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE PRÁCTICAS MÉDICAS ANTE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, SE TENDRA EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 05 DE AGOSTO DE 2021, LA CUAL FUE APROBADA POR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO MEDIANTE ACTA NO. 0568 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, Y SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE AL RESPECTO EMITA LA UNIVERSIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($6.783.000) M/CTE
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Fr. Oscar Eduardo GUAYAN PERDOMO, O.P., mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.006 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional - Bucaramanga;** institución de educación superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, con **NIT. 860.012.357- 6**, quien para efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte, y por la otra, **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.057.574.835 expedida en Sogamoso, actuando en calidad de Representante Legal de **CONTROL CALIDAD RX S.A.S**; Sociedad por Acciones Simplificadas identificada con NIT. 901392080-9 según lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedido el 21 de julio de 2021, y quien para efectos del presente escrito se denominará **EL CONTRATISTA,** dejamos constancia de celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA REFERENTE A SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD,** que se regirá por la normatividad concerniente a esta materia y por las siguientes CLÁUSULAS **PRIMERA. CAUSA. 1)** Que la UNIVERSIDAD efectuó la compra del sexto (06) piso del edificio Centro de Especialistas (CIE) ubicado en el complejo médico del Hospital Internacional de Colombia para las actividades de enseñanza-aprendizaje y de clínicas de Odontología y Optometría. **2)** Que dentro del Centro de Especialistas (CIE), se encuentra ubicado el Centro de Imágenes Diagnósticas y los Equipos de Rayos X necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios de protección radiológica, respecto de los cuales se requiere llevar a cabo las acciones de estudios de control de calidad, cálculo de blindajes y determinación de niveles de referencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 482 de 2018 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo que se refiere a la obtención de licencia para el ejercicio de prácticas médicas. **3)** Que EL CONTRATISTA cuenta con suficiente idoneidad y trayectoria en la promoción de soluciones

integrales y servicios de Consultoría Técnica Especializada en temas de control de Calidad a equipos emisores de radiación ionizante y Asesorías en Protección Radiológica, según los parámetros dispuestos en la Resolución 482 de 2018 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en las demás normas que la modifiquen o adicionen. **4)** Teniendo en cuenta que, para LA UNIVERSIDAD se hace necesario recibir una Consultoría Técnica Especializada que contribuya al procedimiento de verificación, análisis y control de calidad de los equipos referenciados en el ítem primero, para el cabal cumplimiento de sus funciones sustantivas, y a con el fin de solicitar la obtención de licencia para el ejercicio de prácticas médicas ante la secretaria de salud departamental, se procede a celebrar el presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los estudios de control de calidad, el cálculo de blindajes y la determinación de niveles de referencia, de los equipos de radiología que se encuentran en el Centro de Imágenes Diagnósticas ubicado en el Sexto Piso del Edificio Centro de Especialistas (CIE) que, a su vez, está ubicado en el complejo médico del Hospital Internacional de Colombia (HIC); lo anterior, con el fin de acreditar los requisitos previstos en la Resolución 482 de 2018 y, avalar la solicitud de licencia para el ejercicio de prácticas médicas ante la Secretaria de Salud Departamental. Para dar cumplimiento al objeto contractual, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la oferta presentada por el contratista el 05 de agosto de 2021, la cual fue aprobada por el Comité Administrativo y Financiero mediante Acta no. 0568 del 13 de agosto de 2021, y siguiendo las indicaciones que al respecto emita la universidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual, observando las especificaciones descritas a continuación:

Detalle de la cotización

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
CONTROL DE CALIDAD - RX PANORAMICO *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	1	$700.000	19%	$833.000
CONTROL DE CALIDAD - TOMÓGRAFO ORAL *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	1	$700.000	19%	$833.000
CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	4	$700.000	19%	$3.332.000
CALCULO DE BLINDAJES *incluirá las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso,y demás criterios radiológicos para cada barrera.*	6	$250.000	19%	$1.785.000
PLAN DE CAPACITACION ANUAL *Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA*	10	$0	0%	$0

TERCERA. PRECIO. La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($6.783.000) M/CTE CUARTA. FORMA DE PAGO.** El precio relacionado en la cláusula anterior será cancelado por LA UNIVERSIDAD a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: **1)** Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, suma que equivale a **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.034.000**), el cual se cancelará al momento de suscribir el presente contrato. **2)** Un segundo y último pago correspondiente al 70% del valor del contrato, suma que equivale a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.748.100),** una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual, soportado por el informe presentado por EL CONTRATISTA el cual, a su vez, tendrá que estar debidamente avalado por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO.** El pago se realizará una vez EL CONTRATISTA haya presentado ante el Departamento de Sindicatura de LA UNIVERSIDAD los siguientes documentos: **a)** La cuenta de cobro y/o factura. **b)** El respectivo visto bueno emitido por el Supervisor del Contrato. **c)** La acreditación donde conste que se encuentra a paz y salvo con las cotizaciones al Régimen de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales de todos sus trabajadores. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a)** Desarrollar todas las actividades naturales que conduzcan a la ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Prestar el servicio contratado de acuerdo a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas negociadas a la medida por solicitud de LA UNIVERSIDAD y que se encuentran incluidas dentro de la oferta

comercial de fecha 05 de agosto de 2021, la cual fue aprobada por el Comité Administrativo y Financiero mediante Acta no. 0568 del 13 de agosto de 2021. **c)** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, y riesgos laborales. **d)** Planear y organizar con antelación debida la actividad enunciada en el objeto del presente contrato. **e)** Ejecutar la consultoría especializada con autonomía técnica y directiva, usando sus propios recursos. **f)** Cumplir con las actividades naturales contenidas en el objeto del presente contrato, a fin de acreditar en debida forma la obtención de licencia para el ejercicio de prácticas médicas según los parámetros dispuestos en la Resolución 482 de 2018 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **g)** Informar de manera inmediata a LA **UNIVERSIDAD** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para la misma, sus colaboradores o la comunidad educativa en general. **h)** Informar al supervisor, de los incumplimientos que llegaran a presentarse en el desarrollo del presente contrato. **i)** No detener injustificadamente la ejecución del objeto contractual en ningún momento. **k)** Consultar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del link: http://www.ustabuca.edu.co/ustabmanga/--sg-sst la cual se entenderá aceptada con la firma del presente contrato. **j)** Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR de la Seccional y las disposiciones que se emitan en el desarrollo de la Política Ambiental Institucional y el Sistema de Gestión Ambiental. **k)** En caso de que contrate trabajadores o contratistas para la ejecución del contrato deberá realizar las respectivas afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión o en el caso de contratistas garantizar que realicen la respectiva cotización. **l)** En caso de que contrate la prestación de servicios de personas naturales para la ejecución del contrato, deberá realizar la respectiva afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, siempre y cuando el término de ejecución del respectivo contrato sea igual o superior a un mes. **m)** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 23 y siguientes de la Resolución 0312 de 2019 relacionada con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la mencionada Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **n)** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, mediante la cual se emiten orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD a)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el precio en el porcentaje y forma acordada en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato. **b)** En caso de ser necesario, permitir al CONTRATISTA y a las personas que él autorice, el libre acceso a las instalaciones del Centro de Imágenes Diagnósticas ubicadas en el Sexto (06) piso del Edificio Centro de Especialistas (CIE), del complejo médico del Hospital Internacional de Colombia (HIC), para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. **c)** Suministrar oportunamente el material necesario que no le corresponda al CONTRATISTA, de conformidad con el servicio profesional contratado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **d)** Disponer del equipo humano pertinente para los requerimientos que efectúe EL CONTRATISTA. **e)** Entregar de manera oportuna lo que requiera EL CONTRATISTA para el buen desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. **f)** Vigilar el cumplimiento por parte del CONSTRATISTA sobre la disposición contenida en el artículo 23 y siguientes de la Resolución No. 0312 de 2019 relacionada con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y con una compañía de seguros legalmente establecida, una póliza que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y

con una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que actuará con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y económica como contratista independiente. Será de su entera responsabilidad la contratación del personal que requiera para cumplir con los términos de este contrato al igual que el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones a la EPS, fondo de pensiones, ARL, pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Caja de Compensación Familiar y demás obligaciones legales, siempre y cuando los trabajadores se encuentren domiciliados en Colombia. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes firmantes del mismo, generará a favor de la parte que cumplió el derecho de exigir a la incumplida, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato. Lo anterior se entiende a título de tasación anticipada de perjuicios, dejando a salvo el poder exigir el cumplimiento de la obligación principal y/o de las multas acordadas como pena. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD realizará la supervisión del presente contrato a través la Directora de Clínicas Preclínicas y Laboratorio de Producción. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. 1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto, y de las obligaciones contractuales. **2)** Comprobar que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos previstos en normas técnicas obligatorias y a las características estipuladas en el contrato. **3)** Solicitar, verificar y archivar las constancias de afiliación que en virtud del presente contrato deban realizarse al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, según su valor y plazo pactado. **4)** Emitir concepto y recomendación sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato durante la vigencia de este. **5)** Verificar que el presupuesto del contrato sea invertido de manera adecuada. **6)** Informar a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas del caso. **7)** Llevar un control de los pagos realizados al CONTRATISTA, según lo estipulado en el contrato. **8)** Otorgar el visto bueno a las actas de pago del CONTRATISTA. **9)** Entregar a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente contrato una vez haya sido suscrito por todas las partes junto con las actas de avance y las pólizas a las que haya lugar. **10)** Las demás obligaciones que establezca el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios aplicables al presente acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Se prohíbe la cesión del contrato por parte del CONTRATISTA, salvo que medie autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos que implique la celebración del presente contrato tales como pólizas, garantías y demás serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad de la información obtenida y declarada como tal que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato, absteniéndose de usarla, reproducirla y/o divulgarla para beneficio propio o de terceros. La violación de esta obligación acarreará para los responsables las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, a título enunciativo y no taxativo toda aquella información que pueda definirse dentro de cualquiera de los siguientes conceptos y que se revele con el fin del cumplimiento de este contrato: **a)** Conocimiento técnico, conocimiento de ingeniería, técnicas, modelos, inventos no-patentables, rutinas, fabricación, secretos, procesos secretos, fórmulas, estrategias, habilidades de integración, procedimientos de fabricación, métodos, técnicas para mostrar, datos y experiencia actual y acumulada que resulten de la investigación científica, la experiencia práctica y de cualquier otro modo que no esté fija en ningún medio tangible o de expresión. **b)** Toda la información técnica, software, sistemas, documentos de control de código fuente, código fuente ejecutable u objeto, los

inventos patentables, algoritmos, sistemas de procesamiento informático, fórmulas, composiciones, procesos y técnicas de fabricación, especificaciones, archivos, registros, cuadernos, notas de trabajo, bases de datos, datos, dibujos, dibujos de árboles genealógicos, ilustraciones, fotografías, diseños, conceptos, exhibiciones, obras audiovisuales, dispositivos, equipos, aparatos, documentación, manuales, especificaciones, diagramas de flujo, modelos de hardware, sistemas dedicados de pruebas, configuraciones únicas de software y hardware, listas de proveedores, listas de equipos electrónicos y de otro tipo, y otras realizaciones tangibles de o materiales que describan o divulguen datos técnicos, conceptos, recetas, fórmulas, procedimientos operativos, obras de autoría y similares (colectivamente "información técnica"). **c)** La información comercial, propuestas, datos de negocio, licencias, información de precios y costos, good-will, información financiera y comercial relacionada con los propietarios, filiales o divisiones, cualquier información confidencial en cualquier medio, incluyendo información de terceros proporcionada con carácter confidencial, secretos que derivan un valor económico (real o potencial) de planes de negocio, contactos de clientes, listas de proveedores. **d)** Cualquier know-how, información técnica e información confidencial exclusiva que pudiera derivar valor económico, real o potencial, y que sea objeto de los esfuerzos razonables según las circunstancias para asegurar su secreto, o que constituyen secretos empresariales bajo la ley aplicable. Esta información podrá encontrarse inscrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, casete, disquete o cualquier medio análogo similar conocido o por conocerse. Si fuera transmitida oralmente, la información deberá ser trasladada a cualquier soporte de los mencionados anteriormente y se señalará en los mismos términos su carácter de confidencial. De la misma manera, se entenderá como información confidencial toda aquella que sea considerada como tal por la normatividad colombiana. Dentro de la información confidencial no se incluirá aquello: **a)** Que sea de dominio público. **b)** Que se encuentre en posesión pública o de terceros con anterioridad al inicio de las actividades de un proyecto o a la firma de confidencialidad, y siempre que la misma se haya obtenido de manera lícita. **c)** Que por mandato judicial o administrativo deba ser divulgada. **d)** Aquella que fuera de conocimiento de las autoridades competentes y entidades supervisoras y que tengan carácter de información pública. **e)** Aquella que pueda ser obtenida por intermedio de analistas económicos o instituciones financieras. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. **PARÁGRAFO.** Durante el término de ejecución del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de su terminación, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, transmitir o revelar de cualquier modo, directa o indirectamente, sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal de la empresa, la información confidencial. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias o inherentes a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información, obras, inventos y en general la documentación que pueda resultar en desarrollo del objeto del presente contrato gozará de protección legal, no puede ser reproducida ni comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de LA UNIVERSIDAD y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que podrán hacer uso para sus propios fines, de los estudios e información resultante del desarrollo de diferentes proyectos, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecida en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995, Ley 1450 de 2011 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA cede a LA UNIVERSIDAD la titularidad de los Derechos Patrimoniales que se generen sobre las obras y la propiedad industrial que sea creada en el marco del presente contrato. Dicha titularidad se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público. Todo lo anterior, sin perjuicio de los Derechos Morales de Autor que permanecerán en cabeza de la persona física creadora de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito

de LA UNIVERSIDAD. En caso de que EL CONTRATISTA haga uso de aportes, materiales o información que sea objeto de protección de propiedad intelectual o no cuente con la debida autorización, deberá responder por cualquier demanda, acción o reparación de perjuicios; en consecuencia, LA UNIVERSIDAD quedará exenta de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a LA UNIVERSIDAD). Si a pesar de lo anterior, LA UNIVERSIDAD se viera inmersa en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL CONTRATISTA, este estará obligado a soportar los gastos que pudiera ocasionarle a LA UNIVERSIDAD en su defensa. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a reclamar al CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Régimen Disciplinario DE LA UNIVERSIDAD, su Reglamento Interno de Trabajo, los reglamentos de estudiantes de pregrado y posgrado, el Estatuto Docente, el Código Sustantivo del Trabajo, así como del contrato individual de trabajo, la violación de los derechos de propiedad intelectual se sujetará además a las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar ante la justicia civil, penal y administrativa, así como ante los tribunales internacionales y organismos internacionales de arbitraje y mediación, todo de conformidad con las normas sustanciales y procedimentales vigentes. **DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que la complementen y/o adicionen, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, libre y debidamente informada a LA UNIVERSIDAD, para que realice el tratamiento de sus datos personales de identificación, imagen y contacto conforme a las finalidades previstas. De igual manera, la presente autorización se extiende a la utilización, para el caso de la imagen, en medio electrónico, óptico, radial, magnético, en redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido, incluyéndose página web y redes sociales. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin, siempre y cuando se respeten las garantías constitucionales y legales establecidas; asimismo, autoriza la captura y divulgación de evidencias fotográficas y videografías en los diferentes eventos y actividades realizados por LA UNIVERSIDAD y la divulgación en la página web y redes sociales institucionales de las evidencias fotográficas y videografías capturadas durante la realización de eventos y actividades de la UNIVERSIDAD que estén relacionados con la ejecución del presente contrato. A su turno, LA UNIVERSIDAD en garantía al derecho fundamental a la intimidad, regulado a través de la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa al CONTRATISTA lo siguiente: **1)** Que los datos personales recolectados con ocasión al presente contrato serán tratados conforme a la política de Tratamiento de la Información Personal. **2)** Que los datos personales recolectados con ocasión del presente contrato tienen en especial las finalidades señaladas en la Política de Tratamiento de la Información Personal y en especial las de: **a)** Lograr la ejecución satisfactoria del contrato. **b)** Llevar a cabo todas aquellas actividades para lograr el correcto desarrollo del objeto contractual. **c)** Contactar vía móvil (teléfono), correo electrónico y comunicación escrita al CONTRATISTA en caso de que incurra en mora con las obligaciones contraídas a favor de LA UNIVERSIDAD. **d)** Administrar y divulgar en la página web y redes sociales institucionales evidencias fotográficas y videografías capturadas durante la realización de eventos y actividades de LA UNIVERSIDAD que estén relacionados con el objeto contractual. **e)** Realizar la captura de evidencias fotográficas y videografías de los eventos en que se expongan actividades propias de la ejecución del presente contrato. **f)** Contactar a las referencias del CONTRATISTA para verificar los datos relacionados en los soportes allegados a LA UNIVERSIDAD para la celebración y ejecución del contrato. **3)** Que sus datos personales eventualmente podrían ser circulados con entidades públicas y privadas, del orden nacional, departamental o municipal. **4)** Que ha sido informado que, por su calidad de titular de los datos personales, podrá formular consultas y reclamos ante LA UNIVERSIDAD con el propósito de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, así

como la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos suministrados y el procedimiento para solicitar su corrección, actualización o supresión de las bases de datos de LA UNIVERSIDAD y en general, para recibir información sobre el tratamiento que se les está dando. Cualquier solicitud o inquietud frente al tratamiento de los datos personales será recibida al correo: sgdp.ustabucaramanga@ustabuca.edu.co **5)** Que ha sido informado que LA UNIVERSIDAD cuenta con una Política de Tratamiento de la Información Personal, la cual está disponible para consulta en el sitio web: http://www.ustabuca.edu.co y establece todas las condiciones del tratamiento de los datos personales, que se entienden aceptadas con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a efectuar los reportes que correspondan ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP en caso de que a juicio de LA UNIVERSIDAD se presenten omisiones, inexactitudes o pagos atrasados de los subsistemas de salud, pensión, riegos laborales, caja de compensación, SENA o ICBF. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución y post ejecución del objeto y de las obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIVERSIDAD, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, con el fin de mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente pactado y entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de su fecha de suscripción, de conformidad con las indicaciones que al respecto emita LA UNIVERSIDAD. El contrato terminará de manera automática en la fecha indicada y para su renovación deberá mediar negociación previa entre las partes, por lo tanto, no se entiende que opere la prórroga automática. Asimismo, el objeto se realizará en las instalaciones del Centro de Imágenes Diagnósticas ubicadas en el Sexto (06) piso del Edificio Centro de Especialistas (CIE), del complejo médico del Hospital Internacional de Colombia (HIC), de conformidad con las indicaciones dadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación del contrato y si existieren actividades cuya ejecución se encuentre en curso, EL CONTRATISTA deberá establecer los plazos y términos dentro de los causales se compromete a ejecutarlas, previa validación y aprobación del Supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, se entiende que entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA no surge ningún vínculo laboral. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** EL CONTRATISTA manifiesta que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** Mutuo consentimiento. **2)** Expiración del término pactado. **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD en cualquier momento, mediante notificación por correo certificado a la otra parte, mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. EL CONTRATISTA podrá comparecer dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la terminación unilateral del contrato, para la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación. En el caso en el cual no se presente el contratista, se realizará el trámite del parágrafo primero de esta cláusula. **6)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa de LA UNIVERSIDAD. **7)** Por el incumplimiento de cualquier cláusula contractual. **8)** Por

las demás establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En los eventos previstos en esta cláusula, con excepción del numeral 5), LA UNIVERSIDAD determinará la terminación del contrato y procederá a levantar el Acta de Terminación y Liquidación unilateralmente, situación que podrá ocurrir sin previo aviso. Una vez producida la terminación unilateral del contrato, el Acta será enviada al CONTRATISTA por correo certificado, bastando para su aceptación tal envío; todo lo anterior, es aceptado por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento. En el evento contemplado en el numeral 5) de la presente cláusula, las partes tendrán cinco (5) días para liquidar de común acuerdo por solicitud expresa del CONTRATISTA, en el evento que por cualquier razón no se realice esta liquidación procederá la liquidación unilateral de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA UNIVERSIDAD se reserva y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho de retener en todo o en parte el valor de la(s) cuenta(s) o factura(s) presentadas a favor de esta última, en cualquiera de los casos enumerados anteriormente sin dar lugar, en ningún caso a la tasación y cobro de intereses a favor del CONTRATISTA. Lo anterior con el fin de hacer efectivo el pago de cualquier suma que se genere y se adeude a favor de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante un aviso dado a el otro parte mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. En este evento las partes realizarán la liquidación conjunta del contrato hasta lo ejecutado a la fecha de terminación. En caso de no poder realizarse la liquidación de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD podrá hacer la liquidación en forma unilateral dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de liquidación de común acuerdo. Queda entendido que esta facultad de terminación unilateral no generará en ningún caso responsabilidad por parte de LA UNIVERSIDAD ni ninguna clase de indemnización de perjuicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que: **(I)** los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **(II)** Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. **(III)** Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América – OFAC (por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados – SDN (por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **(IV)** Que no esté condenado o siendo investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario. **(V)** Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza a la parte incumplida para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna desde la firma de este documento y hasta que subsista la relación contractual con la parte cumplida. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) **(II)** Como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o **(III)** investigado por parte de las

autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. Las partes se obligan mutua y expresamente a entregar recíprocamente la información veraz y verificable que estas se exijan para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos mínimos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes que cualquiera de las partes requiera. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones de las partes, se tendrán las siguientes: **LA UNIVERSIDAD:** Carrera 18 No. 9-27, Bucaramanga – Santander, teléfono: 6985858, e-mail: rectoria@ustabuca.edu.co; **EL CONTRATISTA:** Carrera 22 # 35 - 40 Edificio Apolo Oficina 229, celular: 3204437308, e-mail: rxcontrolcalidad@gmail.com. **PARÁGRAFO.** En el evento en que alguna de las partes modifique su domicilio de notificación, esta deberá comunicarlo por medio de escrito a la otra de manera inmediata. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGAL.** Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan que su domicilio corresponde a la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato todos aquellos escritos referidos al desarrollo de su objeto, los cuales fueron generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse, tales como: actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de las partes. No obstante, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bucaramanga a los seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,

Fr. OSCAR EDUARDO GUAYAN PERDOMO, O.P.
C.C. No. 79.955.006 de Bogotá D.C.
Rector Seccional

CONTRATISTA,

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
C.C. No. 1.057.574.835 de Sogamoso
Representante Legal

SUPERVISA,

MARIA MARGARITA AYALA CARDENAS
Directora
Clínicas Preclínicas y Laboratorio de Producción

LIGA CONTRA EL CANCER *Risaralda*

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LCCR-268-2024

Entre los suscritos a saber, **TERESA ROMERO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía 42.074.910, quien obra en nombre y como representante legal de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER RISARALDA**, con NIT 891.408.586-1 quien para efectos de esta orden se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y por la otra **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.057.574.835, quien obra en nombre y como representante legal de **CONTROL CALIDAD RX S.A.S** con NIT 901.392.080-9, quien para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe esta orden de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por la legislación vigente:

PRIMERA: OBJETO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA

El contratista se compromete a prestar el servicio de control de calidad y niveles para :

- **EQUIPO RX FIJO** / Ubicado En La Sede Cra. 4 No. 23 – 55 Pereira.
- **RX PORTATIL** / Ubicado En La Sede Cra. 4 No. 23 – 55 Pereira.
- **TOMOGRAFO SIMULADOR** / Ubicado En El Centro Oncológico.
- **Niveles De Referencia Para Diagnóstico** / Para cumplimiento de los Art. 21.7 y 24.3 de la Resolución No. 482/2018. – Este Último ítem es **GRATIS**, por lo cual no se generará cobro alguno por este concepto.

Esto, según **Cotización No. 4110** Fechada del ***26 de Febrero de*** 2024 y que forma parte de la presente orden de prestación de servicios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Efectuar todos los pagos que se generen de la presente orden en relación con la Seguridad social, pensión, ARL, a. SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc. a las personas intervinientes dentro de la mencionada orden de suministro.

Desarrollar de manera eficiente y oportuna el objeto contractual.

Desarrollar a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** los servicios descritos en el objeto de la presente orden de servicios, y según la cotización **No. 4110** Fechada del *26 de Febrero de 2024*, la cual hace parte integral de la presente orden de prestación de servicios.

El contratista debe suministrar los informes correspondientes a cada control y diagnóstico pactados.

Y las demás establecidas en la ley.

TERCERA: VALOR. - El valor de la presente orden es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($3.900.000).Viáticos incluidos en los precios unitarios para una única visita técnica, cualquier visita técnica adicional, generará un nuevo costo. Una vez entregados los informes, el usuario dispone de quince (15) días calendario para solicitar modificaciones.

CUARTA: DURACIÓN. - El término de duración de la presente orden es DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes de la presente orden y de la aprobación de pólizas.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Para efecto de pago se cancelará 100% a la ejecución del servicio contratado y recibo a satisfacción de LA CONTRATANTE.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por: **a)** El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** La disolución y liquidación de las personas jurídicas que hacen parte del presente contrato previo aviso por escrito. **d)** La cesación injusta y manifiesta de los pagos. **e)** Incumplimiento manifiesto en la prestación de los servicios objeto del contrato. **f)** Por mora en el pago. **g)** unilateralmente por la LIGA, siempre que se informe con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. - El presente contrato es de naturaleza civil por lo tanto **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia, con sus propios medios y personal el cual actuará bajo su exclusiva subordinación, dirección y responsabilidad. En ningún momento existirá relación laboral de ninguna clase entre **LA LIGA** y **EL CONTRATISTA**; En consecuencia es **EL CONTRATISTA** el empleador del personal que llegare a utilizar para la ejecución del presente contrato y como consecuencia las remuneraciones por concepto de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás a que hubiere lugar en el caso de utilización de personal extraño a este contrato, serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**; en ningún caso existirá relación laboral entre **LA LIGA** y **EL CONTRATISTA**, ni menos aún entre **LA LIGA** y los eventuales trabajadores utilizados por **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - Las partes han convenido que toda la información no pública de **LA LIGA**, sus empleados, clientes o su actividad comercial en general que pudiere llegar a conocimiento del **CONTRATISTA** o de sus empleados en la ejecución de este contrato, por razón o con ocasión del mismo, ya fuere en forma gráfica u oral, o por cualquier otro medio apto para transmitir información directa o indirectamente, es de carácter estrictamente reservado y confidencial. Ni **EL CONTRATISTA** ni sus empleados

podrán entregar, comunicar, copiar o dar conocer a ninguna persona no autorizada por **LA LIGA** dicha información, ni sacar de los lugares de trabajo documentos u otros efectos de **LA LIGA**. Se entenderá también por información confidencial toda aquella que sea obtenida por **EL CONTRATISTA** de **LA LIGA** o aquella que sea conocida por ser el resultado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo este acuerdo, excepto si tal información era previamente conocida por **EL CONTRATISTA** o ha sido revelada en forma pública. **EL CONTRATISTA** se obligará a mantener tal información como confidencial y a no la utilizará para fines distintos al beneficio de **LA LIGA**.

NOVENA: SUPERVISOR: La supervisión de la presente orden será realizada por **EL COORDINADOR BIOMEDICO,** quien hace parte de **LA CONTRATANTE** y que será garante del cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.- Por medio de la presente clausula las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, especialmente la de lavado de activos o financiación del terrorismo; así las cosas, las partes hacen constar que realizarán todas las actividades y diligencias encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, la vinculación de cualquiera de las partes, sus representantes, administradores o socios a una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas o su inclusión en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., durante la vigencia del contrato, dará lugar a la terminación unilateralmente el contrato sin que por este hecho la contraparte esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes autorizan de manera previa, expresa e informada a la contraparte, para que realice las consultas a las que hubiese lugar en las diferentes centrales de riesgos y listados, tanto nacionales como internacionales; lo anterior, con el objetivo de verificar la información suministrada en el presente documento.

DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES. Autorización tratamiento de datos personales.- EL CONTRATISTA hace constar que autoriza a LA CONTRATANTE para que realice la recolección de sus datos personales, así como también el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para todos los aspectos relacionados con la suscripción, ejecución, cumplimiento normativo, supervisión, liquidación del presente contrato y demás fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la Liga Contra el Cáncer Risaralda publicada en la página web **www.ligacancerrisaralda.com.co**,conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas expedidas para regular el adecuado tratamiento de los personales y el régimen de protección.

DÉCIMA SEGUNDA: PÓLIZAS. - **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros reconocida, a favor de **LA LIGA** las siguientes pólizas que amparen los sucesivos riesgos: **a) Póliza de cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **b) Póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Esta póliza debe garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una suma asegurada del diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia equivalente a la duración inicial del contrato, sus prórrogas y treinta y seis (36) meses más. **c) Calidad del servicio contratado**: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y por un (1) año más.

PARÁGRAFO: El contratista debe mantener las pólizas vigentes en la ejecución de la presente Orden.

Se firma por ambas partes en Pereira a los (11) días del mes de marzo del 2024

TERESA ROMERO HENAO
Representante Legal
LIGA CONTRA EL CANCER RISARALDA

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
Representante Legal
CONTROL CALIDAD RX S.A.S
Correo: rxcontrolcalidad@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GRH-CD-030–2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ**
CONTRATISTA:	**CONTROL CALIDAD RX SAS NIT 901.392.080-9**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DE LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ**
DURACION:	**UN (01) MES**
VALOR:	**DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.380.000)**
FECHA SUSCRIPCION:	**FEBRERO 28 DE 2025**

Entre los suscritos a saber JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.559.278 expedida en Jenesano, nombrada mediante decreto 071 del 01 de abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ, quien para los efectos legales se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, CONTROL CALIDAD RX SAS con NIT 901.392.080-9 representada legalmente por WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.574.835 de Sogamoso, obrando en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, en los artículos 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández en el cumplimiento de su misión, centrando su interés en el ser humano contribuyendo de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud, cuenta con el servicio de Rx habilitado en el consultorio de Odontología para lo cual se requiere garantizar la seguridad radiológica, según lo estipulado en la normatividad vigente y dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 por medio del cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para Habilitar sus servicios buscando brindar eficiencia, calidad y fiabilidad en los servicios, de acuerdo a las directrices emanadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social (MPS). 2. Que de acuerdo lo dispuesto en el estatuto contractual de la entidad Acuerdo No. 006 del 03 de junio de 2014 expedido por la Junta Directiva de la ESE Gustavo Romero Hernández y capítulo 2 de la Resolución 139 de 2014, expedido por la Gerencia de la ESE Gustavo Romero Hernández, se establece la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en consideración que el valor de este contrato no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario 1082 de 2015 y que el servicio tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad. 3. Que existe disponibilidad presupuestal para tal fin. 4. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de prestación de servicios, que está contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DE LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a: 1) Prestar el servicio objeto de este Contrato, con el máximo grado de diligencia, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, a través de personal altamente calificado, para la ejecución del servicio suministrado. 2). Entregar cálculos de blindajes del área donde se ejecuta el servicio de RX Odontológico. 3) Entregar los niveles de referencia para diagnóstico según lo dispuesto en los artículos 21.7 y 24.3 de la Resolución 482 de 2018. 4) Realizar una jornada de capacitación al personal del área de odontología de manera virtual – teórica, incluyendo certificado de la capacitación. 5). Entregar los informes de las actividades ejecutadas de acuerdo al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ:** 1) Pagar los valores pactados en contraprestación de los servicios contratados. 2) Suministrar los elementos y las instalaciones adecuadas para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MILLONES

TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.380.000) el cual constituye el monto de los honorarios que percibirá el contratista por la realización de las actividades contratadas siendo por la tanto la única obligación económica que adquiere la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández para con el CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete la ESE Gustavo Romero Hernández, se harán con cargo al rubro 245020901 denominado Servicios técnicos, profesionales y Asesorías del área asistencial, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000089** de fecha 28 de febrero de 2025, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2.025, aprobado mediante Acuerdo No. 011 de diciembre 30 de 2024. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Por los servicios que preste EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato, la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, pagará el valor establecido en UN UNICO PAGO, una vez se compruebe la ejecución del objeto contractual y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES contado a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** EL CONTRATISTA manifiesta que el servicio prestado a la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández es de buena calidad, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º, numeral 4º, de la ley 80 de 1993; en todo caso la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, a su juicio, se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicaran las multas contempladas en la cláusula décima quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o lo complementen. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Gustavo Romero Hernández y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, y solo podrá cederlo previa autorización expresa y escrita de la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende por prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Durante la ejecución del presente contrato se ejercerá supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, a través del Odontólogo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO**: La Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y demás causales señaladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DE LAS GARANTIAS.** No se requiere de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y la forma de pago establecida. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que estas excedan el diez por ciento (10%). La imposición de las multas se hará por resolución motivada. El contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) El perfeccionamiento del mismo. B) Existencia de la disponibilidad presupuestal. C) Propuesta técnica presentada por el profesional D) Certificado de antecedentes disciplinarios E) certificado fiscal F) Copia del Certificado judicial vigente. Además, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado conforme a lo ordenado en el artículo 60 de la ley 80 o en su defecto,

en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGECIMA. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Gustavo Romero Hernández y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causados a terceros por acciones u omisiones del contratista en el desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PRIMERA DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato los documentos enunciados en la parte considerativa, en la cláusula décima séptima y demás que durante el desarrollo del contrato se susciten. Para constancia se firma en Tibaná, por los que en el intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS
Gerente ESE Gustavo Romero Hernández

CONTROL CALIDAD RX SAS
WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
CC 1.057.574.835 de Sogamoso
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GRH-CD-030–2025

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ
CONTRATISTA: CONTROL CALIDAD RX SAS
NIT 901.392.080-9
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RX PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DE LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ
DURACION: UN (01) MES
VALOR: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.380.000)
FECHA SUSCRIPCION: FEBRERO 28 DE 2025

En el municipio de Tibaná a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)en la sede de la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández se reunieron JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS identificada con C.C. 1.053.559.278 de Jenesano, en calidad de gerente y CONTROL CALIDAD RX SAS con NIT 901.392.080-9, representada legalmente por WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.574.835 de Sogamoso, en calidad de contratista, con el objeto de suscribir el acta de liquidación, según ejecución del contrato referido, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO		$2.380.000
VALOR PRESENTE ACTA	$2.380.000	
VALOR SIN EJECUTAR	$ 0	
SUMAS IGUALES	**$2.380.000**	**$2.380.000**

Para constancia se firma por quienes han intervenido, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS
Gerente ESE Gustavo Romero Hernández

CONTROL CALIDAD RX SAS
R.L. WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
CC 1.057.574.835 de Sogamoso
Contratista

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	CÓDIGO: D-GJUR-FT-005
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE INICIO	FECHA: 17/04/2024
	FORMATO	PÁGINA 1 de 2

CONTRATO DE **CONSULTORIA** **No.** **CON 443-2024**

CIUDAD Y FECHA	SOGAMOSO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO	CONSULTORÍA PARA CÁLCULO DE BLINDAJE Y CONTROL DE CALIDAD DE ARCO EN C SIEMENS CIOS SELECT VA 21 II DE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
CONTRATISTA	CONTROL CALIDAD RX S.A.S. R/L. WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
NIT y/o CC	NIT. 901392080-9 R/L. C.C. 1.057.574.835 DE SOGAMOSO
CDP (No. CDP, código, nombre y Fecha de expedición del rubro)	No. 836 DE 22 DE AGOSTO DE 2024 RUBRO 2.1.2.02.02.008.003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.785.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL (No RCP. Rubro, nombre y Fecha de expedición	No. 935 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RUBRO 2.1.2.02.02.008.003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE OCTUBRE DE 2024
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un solo pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., previa entrega de los estudios de control de calidad y cálculo de blindaje, actividades que deben quedar debidamente soportadas y suscritas por el líder del proceso de mantenimiento biomédico, anexando cuenta de cobro y/o factura y acreditación de encontrarse al día en el pago de seguridad social suscrita por el contratista y/o revisor Fiscal si aplica. PARÁGRAFO: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y/O CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES	SI CUMPLE
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

APROBACION DE POLIZA **No. de póliza** **Fecha de expedición (Cuando aplique)**	N/A

En Sogamoso, a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE DE 2024, los abajo firmantes se Reunieron con el objeto de suscribir el acta de iniciación de contrato o convenio No. CON 443-2024

Firma Contratista | **Firma de Supervisor**

CONTROL CALIDAD RX S.A.S. R/L. WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS	**ERIKA NATALIA SÁNCHEZ MEDINA**
CONTRATISTA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Proyectó: *Antonio Aguirre. Profesional Jurídico Contratación.*

CONTRATO DE CONSULTORIA CON 443-2024

CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
CONTRATISTA:	**CONTROL CALIDAD RX S.A.S. NIT. 901392080-9 R/L. WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS C.C. 1.057.574.835 DE SOGAMOSO**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA CÁLCULO DE BLINDAJE Y CONTROL DE CALIDAD DE ARCO EN C SIEMENS CIOS SELECT VA 21 II DE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**
VALOR:	**UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.785.000)**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.** identificada con **NIT. 901392080-9,** Representada Legalmente por **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía **1.057.574.835** expedida en SOGAMOSO**,** quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el Hospital San José del Municipio de Sogamoso con personería jurídica N°034 de 1956 otorgada por el Ministerio de Justicia adscrita al Ministerio de Salud, fue reestructurado como Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado mediante el Decreto Ordenanza N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá. **2.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **3.** Que su objeto social es la Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito adscritas a este. **4.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **7**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **8**. Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia Administrativa y financiera**, según lo establece el Acuerdo 04 del 13 de Junio de 2023, "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso y se dictan otras disposiciones", modificado por el Acuerdo 03 de 23 de mayo de 2024 y la Resolución 188 de 30 de mayo de 2024 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E."; estudio previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **CONSULTORÍA PARA CÁLCULO DE BLINDAJE Y CONTROL DE CALIDAD DE ARCO EN C SIEMENS CIOS SELECT VA 21 II DE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. 9.** Que la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la

prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones", establece que los equipos de radiación ionizante requieren que se realice los estudios de control de calidad y cálculo de blindaje con el objetivo de garantizar los requerimientos normativos y nivel de dosis para pacientes y colaboradores. **10.** Que el control de calidad permite obtener un criterio objetivo que garantice imágenes de calidad diagnósticas, para que las exposiciones recibidas por los pacientes y los colaboradores estén en los rangos normales. De igual forma permite garantizar condiciones de protección radiológica adecuadas en las instalaciones, en cuanto al cálculo de blindaje, es donde se consideran los requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y los criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo. **11.** Que en cumplimiento a la normatividad antes mencionada y de acuerdo a que la entidad adquirió un Arco en C marca SIEMENS modelo CIOS SELECT VA 21 II serie 23J292, el cual y de acuerdo a su consideración de categoría II se hace necesario realizar un proceso contractual para realizar el estudio correspondiente de los blindajes estructurales y el cálculo de blindaje, al igual el informe sobre los resultados del control de calidad, fundamentados en la solicitud de la licencia de funcionamiento por parte de SESALUB para poder garantizar el funcionamiento del equipo en el servicio de Salas de Cirugía, el cual es indispensable en la entidad. **12.** Que se requiere que estos estudios sean realizados por personal calificado y con idoneidad, para una correcta medición de los valores nominales y medidos, así como las pruebas establecidas en el protocolo ARCAL XLIX de acuerdo con la normatividad y cumplimiento de la Resolución 482 de 2018. **13.** Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., es una entidad de Salud de segundo nivel de atención, en donde dentro de su oferta de prestación de servicios se encuentra habilitado el servicio de Salas de Cirugía, en donde para la realización de varios procedimientos, se hace necesario el uso de arco en c, el cual fue adquirido por la entidad. Por tanto, se requiere obtener la licencia de funcionamiento del equipo Arco en C marca SIEMENS modelo CIOS SELECT VA 21 II serie 23J292, por tanto, es necesario la realización de estos estudios de acuerdo con lo requerido (Control de Calidad y Calculo de Blindaje). Dicho estudio debe ser realizado por una empresa avalada por el ministerio de protección social, Por tal razón, es necesario que una empresa licenciada en protección radiológica y control de calidad realice dicho estudio, debido a que es un requisito para la renovación de la licencia ante la secretaria de Salud de Boyacá, basado en la Resolución 482 de 2018 Ministerio de salud y protección social. **14.** Que **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.,** acredito las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. **15.** Que la presente contratación se adelanta en atención a la experiencia, las calidades técnicas y la oferta del contratista. **16.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **17.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **18**. Que existe disponibilidad presupuestal. **No. 836 DE 22 DE AGOSTO DE 2024 RUBRO 2.1.2.02.02.008.003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD**, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **22.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **CONSULTORÍA PARA CÁLCULO DE BLINDAJE Y CONTROL DE CALIDAD DE ARCO EN C SIEMENS CIOS SELECT VA 21 II DE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, según las siguientes especificaciones:

Nombre del equipo	Marca	Modelo	Serie	Tipo de estudio
ARCO EN C	SIEMENS	CIOS SELECT VA 21 II	23J292	Control de Calidad y cálculo de blindaje

DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	UND MEDIDA	CANT
ESTUDIO DE CONTROL DE CALIDAD	UNIDAD	1
Control de funcionamiento de los equipos generadores de radiación ionizante, de los		

sistemas de simulación, de adquisición de imágenes, de cálculo de dosis, de medida de radiación y de las unidades de tratamiento para comprobar que su desempeño durante la puesta en servicio se mantiene dentro de ciertos límites de tolerancia, en relación con los valores definidos como línea base **Resolución 482 de 2018** Estudio de calidad certificando el buen funcionamiento del equipo y de sus accesorios, relación de los valores nominales y medidos, optimando la imagen bajo la resolución 00637, pruebas según el protocolo ARCAL XLIX. El entregable es el documento técnico mediante el cual se establecen las pruebas de control de calidad para las aplicaciones de equipos generadores de radiación ionizante		
ESTUDIO DE CALCULO DE BLINDAJE	UNIDAD	1
Estudio y descripción de los blindajes estructurales y/o portátiles que garanticen la seguridad de la sala bajo la normativa El entregable es el documento técnico, donde se genera la descripción de los blindajes de la sala para garantizar la protección radiológica del paciente y sus colaboradores.		

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, y en la cotización presentada por el contratista. **5.** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **6.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **7.** Entregar los bienes requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los estudios

de Control de Calidad y Cálculo de Blindajes de acuerdo con lo contratado, según lo establecido con el área de ingeniería Biomédica. Según la normatividad vigente. **2.** Los estudios técnicos y diseños deberán cumplir con la normatividad aplicable. (resolución 482 de 2018). **3.** Garantizar el cumplimiento de todas las normas de protección radiológica. **4.** Elaborar un estudio completo según la entidad de cálculos de blindaje y control de calidad, en donde se debe especificar cada uno de los ítems e información necesaria. **5.** Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución de este. **6.** Emitir las recomendaciones y conceptos técnicos necesarios que contribuyan al adecuado desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Mantener los precios de la propuesta presentada. **8.** Aportar los recursos físicos, humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **9.** Entregar los estudios de Control de Calidad y Cálculo de Blindajes según sea el caso para renovación de la licencia con dos copias en medio magnético y uno en medio físico. Teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la resolución 482 de 2018 Ministerio de salud y protección social.**10.** Proporcionar capacitaciones para cinco (05) cupos, del Programa de capacitación en protección radiológica. **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento en la entrega de los elementos a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo de este se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución

de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.785.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un solo pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., previa entrega de los estudios de control de calidad y cálculo de blindaje, actividades que deben quedar debidamente soportadas y suscritas por el líder del proceso de mantenimiento biomédico, anexando cuenta de cobro y/o factura y acreditación de encontrarse al día en el pago de seguridad social suscrita por el contratista y/o revisor Fiscal si aplica. **PARÁGRAFO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 836 DE 22 DE AGOSTO DE 2024 RUBRO 2.1.2.02.02.008.003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2024, aprobado mediante Acuerdo No. 011 del 2023 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal del año 2024". **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo y Financiero** y/o quien haga sus veces, con el apoyo a la supervisión de la Líder de Gestión Biomédica, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar

por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 398 de fecha 25 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como el apoyo a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las

cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión, contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Nombre: CONTROL CALIDAD RX S.A.S.
Dirección: calle 8 #11ª – 43	Dirección: CARRERA 22 No. 35-40 BUCARAMANGA
Teléfono: 7730474, Ext. 104	Teléfono: 3204437308
Correo electrónico: administrativa@hospitalsogamoso.gov.co	Correo electrónico: **rxcontrolcalidad@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso el 12 SEP 2024

CONTROL CALIDAD RX S.A.S.
R/L. WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:

ERIKA NATALIA SÁNCHEZ MEDINA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

KAREN TATIANA CÁRDENAS MONTAÑEZ
LÍDER GESTIÓN BIOMÉDICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: *Antonio Aguirre. Profesional Jurídico Contratación.*
Revisó: *Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo.*

ORDEN DE TRABAJO Nro. RF-005

Ipiales, 10 de marzo de 2022

Señores
CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S.
VEGA VARGAS WILMAR LEONARDO
Representante legal
Calle 22 Bis # 48-20 IN 6 AP 304
Bogota D.C.

Por medio del presente me permito contratar los siguientes servicios, de acuerdo a las siguientes caracteristicas:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO				
DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	IVA
CONTROL DE CALIDAD - RX PORTATIL Pruebas según documento guia ARCAL XLIX	4	900.000	3.600.000	684.000
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO Pruebas según documento guia ARCAL XLIX	1	900.000	900.000	171.000
CONTROL DE CALIDAD - TOMOGRAFO Pruebas según documento guia ARCAL XLIX	1	900.000	900.000	171.000
CONTROL DE CALIDAD - ARCO EN C Pruebas según documento guia ARCAL XLIX	1	900.000	900.000	171.000
CALCULO DE BLINDAJES Incluira las consideraciones realizadas, como requiisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso y demas criterios radiologicos para cada barrera	1	300.000	300.000	57.000
BIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO Para dar cumplimiento a los Articulos 21,7 y 24,3 - Res 482 de 2018	7	100.000	700.000	133.000
PLAN DE CAPACITACION ANUAL Plan de capacitacion anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolucion 482 de Minsalud en modalidad VIRTUAL - TECNICA. Incluye documento titulado, PROGRAMA DE CAPACITACION EN PROTECCION RADIOLOGICA	20	-	-	-
		SUBTOTAL	**7.300.000**	
		IVA	**1.387.000**	
		TOTAL	**8.687.000**	

TIPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El servicio objeto de la presente orden se realizara por **EL CONTRATISTA** en la ciudad de pasto, (Nariño) ubicada, especificamente en la siguiente dirección Carrera 17 B 18-44 y se entregará en el **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**

Elaboró: _____ *Ruth Arteaga*	*Revisó Procedimiento y texto* _____ *María Eugenia Rosero E.*

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden corresponde a la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L($8.687.000.), QUE EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA.**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: la presente orden se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere: 1. La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. El pago de estampillas PRO DESARROLLO DE NARIÑO, PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO de acuerdo a la Ordenanza Departamental 028 de Diciembre 21 de 2010. PARAGRAFO El pago de estampillas se realizara por parte de EL CONTRATISTA en un porcentaje del 2.5% del valor total del contrato, el cual se debe tramitar a través de portal virtual https://tributos.narino.gov.co/#/.

Cualquier inquietud adicional contactarse al correo electrónico tesorería@narino.gov.co.

FECHA DE INICIACION:	10/03/2022
PLAZO DE ENTREGA:	**30 DIAS**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
RUBRO:	**212020200803**
CDP:	**1264**
No. RP:	**1248**
Fecha de expedición CDP:	09/03/2022
Fecha RP:	09/03/2022

GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS
Gerente

Aceptada
CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S.
Representante legal
NIT: 901.392.080-9

NOTA: Autoriza que el Hospital le consigne a una cuenta; **SI** X **NO** __, corriente __ de ahorro __. Si su respuesta es favorable el titular de la misma debe ser el contratista, favor diligenciar la siguiente información.

CUENTA No. 09000000456 **BANCO** BANCOLOMBIA
A NOMBRE DE: CONTROL CALIDAD RX SAS
FIRMA: WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS **C.C:** 1057574835

Elaboró: *Ruth Arteaga*	*Revisó Procedimiento y texto* *María Eugenia Rosero E.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA Y CONTROL CALIDAD RX S.A.S

CONTRATO N°.	**159 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA**
NIT CONTRATANTE	**N° 846002309-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**OLGA LUCIA CUASQUER POSOS**
IDENTIFICACIÓN	**1.085.245.231 expedida en Pasto Nariño**
ACTO DE DESIGNACIÓN	**DECRETO N° 104 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN N° 414 DEL 27 DE MARZO DE 2024**
CONTRATISTA	**CONTROL CALIDAD RX S.A.S**
NIT	**901392080-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS**
C.C N°	**1057574835**
DIRECCION	**CARRERA 22 # 35 – 40 EDIFICIO APOLO OFICINA 229 BARRIO CENTRO BUCARAMANGA SANTANDER**
CORREO	**rxcontrolcalidad@gmail.com**
CELULAR	**3204437308**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CALCULO DE BLINDAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, SERVICIOS DE FÍSICA MÉDICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA E.S.E HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.760.000)**
FORMA DE PAGO	**50% DE ANTICIPO Y UN PAGO FINAL DEL 50% PREVIA ENTREGA A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRATADO**
INICIO	**A PARTIR DE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS**
PLAZO	**HASTA 31 DE MARZO DE 2025**

Entre los suscritos a saber, por una parte **OLGA LUCIA CUASQUER POSOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.245.231 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Fronterizo la Dorada conforme al Decreto de Nombramiento N° 104 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 414 del 27 de marzo de 2024 y en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 1876 de 1994, ley 100 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA CONTRATANTE, y por la otra parte la empresa **CONTROL CALIDAD RX S.A.S,** con Nit N° 901392080-9, representada legalmente por el señor **WILMARLEONARDO VEGA VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1057574835, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a**) Este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b**) Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento no encontrarse incurso en ninguna

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c**) Que existe Disponibilidad Presupuestal para efectos de garantizar el pago total del Presente Contrato **d**) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas **e**) Que en virtud de las anteriores consideraciones se realiza el siguiente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CALCULO DE BLINDAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, SERVICIOS DE FÍSICA MÉDICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA E.S.E HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA.SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA conservando su autonomía técnica y profesional en los sitios que indique la E.S.E, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas: **1**. Ejecutar y documentar control de calidad para el equipo de rayos x fijo de la E.S.E Hospital Fronterizo la Dorada. **2**. Realizar y documentar el cálculo de blindajes del equipo de rayos x. **3**. Verificar los niveles de referencia para diagnostico dando cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018. **4**. Realizar el acompañamiento para realización de la documentación en protección radiológica. **5**. Realizar la verificación de los informes de dosimetría mensual. **6.** realizar seguimiento al programa de protección radiológica. (procedimientos y formatos) **7**. Realizar Plan de mejora a formatos y procedimientos en protección radiológica. **8**. Realizar y ejecutar Plan de capacitación anual, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA." PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA". **OBLIGACIONES GENERALES:** LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: **1)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **2)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **3)** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **4)** El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, y al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad a las normas concordantes y que reglamenten el asunto. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E Hospital fronterizo La Dorada contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6)**. Entregar al supervisor del contrato soportes de las actividades realizadas.**7)** contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA.** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA : **1**) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada cumplidamente. **2**) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA. **4)** Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **5)**. Realizar la supervisión en la ejecución del contrato **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales El valor total del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.760.000). QUINTA: FORMA DE PAGO**: La E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada, cancelará a la CONTRATISTA el valor del contrato así: La E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada, cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato así: 50% de anticipo, previo presentación de plan de inversión y un pago final del 50% previa entrega a satisfacción del objeto contratado e informe de cumplimiento de actividades, certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones , verificación de afiliación y pago de conformidad a las previsiones legales al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales) .

PARAGRAFO1: En cumplimiento a la ordenanza N° 927 del 15 de noviembre de 2024 en lo referente al recaudo de las estampillas departamentales (ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO, ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL, ESTAMPILLA PRO CULTURA, ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL), LA CONTRATANTE procederá a realizar el respectivo descuento correspondiente al 0.5% por cada estampilla para un total del 2% al valor total antes del IVA del contrato a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nº 451-7699004-3 denominada **"ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES"** y posteriormente enviará comprobante de consignación al correo tesoreria2@esehospitalfronterizoladorada.com.co.

PARÁGRAFO 02: En cumplimiento a la ordenanza Nº 866 de noviembre 29 de 2022 la cual modifica la ordenanza Nª 805 de 30 de septiembre de 2020 del Departamento del Putumayo, el contratista consignara el 2.5% del valor total del presente contrato por concepto de Tasa pro deporte y recreación a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nº 45100002483 denominada **"TASA PRODEPORTE DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** y posteriormente enviará comprobante de consignación al correo tesoreria2@esehospitalfronterizoladorada.com.co.

El desembolso del valor del contrato se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique LA CONTRATISTA, de la cual sea titular éste, Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.. **SEXTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es **hasta el 31 de marzo de 2025,** plazo que inicia a partir del perfeccionamiento contrato. Este plazo iniciara a partir de la fecha de aprobación de las garantías solicitadas por la E.S.E., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato suscrito. **SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA: **1**) El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. **2**) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA a juicio de su Representante Legal. **3**) El suministro de información o documentos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA para hacerse acreedor del presente contrato. **5**) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito podrán terminar en forma bilateral este contrato. **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE.**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la empresa social del Estado contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de lo contrario LA PARTE contratante iniciara las acciones legales pertinentes. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL**: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 30% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual LA CONTRATISTA con el presente contrato autoriza el descuento de las sumas que le adeude. **PARAGRAFO 1:** El pago de la pena no lo exime el cumplimiento del objeto del contrato y dicho valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes siempre y cuando el contrato se encuentre vigente. **PARAGRAFO 1:** no podrá modificarse en ningún caso la esencia del contrato, de igual manera no se podrá realizar la modificación del contrato sin encontrarse previamente con la disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD**: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA**

CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA**: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA,** será ejercida por la **Subgerente administrativa y financiera de la E. S .É** ,quien deberá evaluar el cumplimiento efectivo del contrato para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del mismo **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada y se imputarán al Rubro N° 2.4.5.02.08.001.002.001, según Certificado de Disponibilidad No. **2025000183 del 20 de febrero del año 2025**, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2025. **DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada y EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato de suministro se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1994, los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, acuerdo 19 del 18 de noviembre de 2024 (por el cual se actualiza y adopta el nuevo manual de contratación de la E.S.E Hospital Fronterizo La Dorada y se derogan las disposiciones que le sean contrarias) en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia al arreglo directo ente las partes, conciliación extrajudicial y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a un tribunal de amigable de composición siempre y cuando se hayan agotado todas las posibilidades de arreglo directo. **DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** LA Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Ley 789 de 2002, artículo 50) **VIGESIMA. GARANTIAS:** LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare: 0**1). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** y de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Constituida sobre el diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (04) meses más**. 2) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO** por el 100% al valor del anticipo y cuatro (4) meses más. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de

cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por medio magnético a las direcciones que aparecen en el presente contrato **VIGÉSIMA TERCERA EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: perfeccionamiento y legalización del contrato para lo cual la contratista cuenta con un término de tres días. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará Bilateralmente al Vencimiento del Plazo de ejecución del Mismo, liquidación que estará contenida en el informe de supervisión o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación del contrato o la fecha de acuerdo que así se disponga, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Cuando el contratista, previamente citado, no se presenta a la liquidación voluntaria, o si las partes no logran acuerdo sobre el contenido de la misma, la administración la practicará directa y unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

OLGA LUCIA CUASQUER POSOS
Gerente E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada

CONTRATISTA

CONTROL CALIDAD RX S.A.S
R.L .WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
C.C. 1.057.574.835

Elaboró:
Diana Lizeth Argotty
Asesora jurídica

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 242 - 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E. VIDASINÚ**
CONTRATISTA:	**CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S.**
CC/NIT:	901392080-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MEDIDAS DE PARÁMETROS FÍSICOS DE EQUIPOS EMISORES DE IMÁGENES IONIZANTES -CÁLCULO DE BLINDAJE RX
PLAZO:	UN (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	NOVIEMBRE 13 DE 2024
VALOR:	**$7.735.000,00**

Señor /a:
WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS. identificado/a con cédula de ciudadanía número. 1.057.574.835 de SOGAMOSO-BOYACÁ, actuando como representante legal de la empresa **CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S.**, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la toma de medidas de parámetros físicos de equipos emisores de imágenes ionizantes -cálculo de blindaje RX.
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta. **3.-** Realizar los controles dentro del plazo pactado. **4.-** Presentar factura para su pago. **5.-** Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de un (1) mes.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.735.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: conforme a las

E.S.E. vidasinú
SUPUESTO PROCESAL

facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento por la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ.

PARÁGRAFO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00780 del 7 de noviembre de 2024, por valor **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.735.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2024, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

E.S.E. vidasinú PRESUPUESTO PROCESADO

Liliana Yunez Luquetta GERENTE vidasinú

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
Rep. Legal.

proyectó: Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario Sumitemporal S.A.S
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico

00460

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Via Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (CÓRDOBA)
CONTRATISTA	CONTROL CALIDAD RX S.A.S
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.475.000) MCTE
OBJETO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX PORTATIL, EQUIPO RX PERIAPICAL, Y REALIZACIÓN DE CÁLCULO DE BLINCAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, DOSIMETRIA PERSONAL, DOSIMETRIA AMBIENTAL Y ASESORIA EN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA 15 DE AGOSTO DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE CONTRATO	1 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	15 DE AGOSTO DE 2024
NUMERO DE CONTRATO	CPSPA-026-2024

Entre los suscritos a saber: : **OMAR ENRIQUE GENES NEGRETTE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de San Bernardo del Viento, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º 11.165.489 expedida en San Bernardo del viento, en su condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CÓRDOBA, con NIT N° 891000499-4, nombrado mediante Decreto N° 0172 de fecha 26 de Marzo de 2024, y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, legalmente autorizado para contratar por la junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CÓRDOBA mediante los artículo 15 y 16 del Acuerdo N° 10 del 4 de julio de 2017 Estatuto General de Contratación, y los artículos 45 y 46 de la Resolución N° 197 Manual de Contratación, quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **WILMAR LEONARDO VEGAS VARGAS,** mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.057.574.835, en representación legal de **CONTROL CALIDAD RX S.A.S** con NIT N° 901.392.080-9, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Via Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la empresa es una entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud dedicada a la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de San Bernardo del Viento, en la atención de los servicios de baja complejidad. **B)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, no cuenta con personal de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **C)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportada por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. **D)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista para la prestación de servicios profesionales, de manera más directa con el fin de incentivar la producción, teniendo en cuenta, que la ESE no cuenta con el personal a su planta de cargos suficiente para cumplir con los compromisos contractuales: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO RX PORTATIL, EQUIPO RX PERIAPICAL, Y REALIZACIÓN DE CÁLCULO DE BLINCAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, DOSIMETRIA PERSONAL, DOSIMETRIA AMBIENTAL Y ASESORIA EN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta 15 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes pactan que el día 15 de agosto de 2024, es la fecha en la cual cesan las obligaciones contractuales, por consiguiente, el Contratista no podrá ejecutar actividades posteriores a dicha fecha y el Contratante no reconocerá valor alguno por actividades realizadas una vez vencido este plazo, siempre y cuando no medie autorización por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.475.000) MCTE**, los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Via Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

siguiente forma: En dos (2) pagos discriminados de la siguiente forma: **A) UN PAGO ANTICIPADO,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se haya suscrito la respectiva acta de inicio, **B) UN PAGO FINAL** que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para el cual será requerido el informe final de ejecución en original y una copias, con sus respectivos soportes original y una copia, ejecutadas y recibidas a satisfacción el 100% de las actividades, acompañado del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y el valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 491 de fecha 1 de agosto de 2024, RUBRO: 2.1.2.02.02.009.902, DESCRIPCION: SERVICIOS PROFESIONALES (CONTROL DE CALIDAD) (ICLD), expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad para la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la prestación de servicios profesionales para realizar control de calidad del equipo rx portátil, equipo rx periapical, y realización de cálculo de blindajes, niveles de referencia para diagnóstico, dosimetría personal, dosimetría ambiental y asesoría en la documentación para la licencia del equipo de rx de la e.s.e. **2.** el contratista realizará las actividades de control de calidad del equipo rx portátil, equipo rx periapical, realización de cálculo de blincajes, niveles de referencia para diagnóstico, dosimetría personal, dosimetría ambiental, de conformidad con la propuesta presentada. **3.** El contratista brindará asesoría en la documentación y procedimiento para obtener la LICENCIA DEL EQUIPO DE RX DE LA E.S.E. **4.** Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **5.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. **8.** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **9.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. **10.** Asistir a las capacitaciones y actualizaciones de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado. El desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne. **11.** Dar al personal del CONTRATANTE y los clientes externos que soliciten información, un trato amable y digno acorde con la buena calidad del servicio que esta institución presta. **12.** Iniciar y ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Via Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

contenidas. **13.** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **14.** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **15.** Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **16.** Asistir a las citaciones que la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO realice en forma verbal o por escrito. **17.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **18.** Rendir informes de su gestión cuando se le soliciten. **19.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **20.** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **21.** Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. **22.** Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **23**. Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **24.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. **3.** solicitar los informes requeridos. **4.** Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Vía Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO a juicio de su Representante Legal. **3)** Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE pólizas y garantías que amparen los siguientes riesgos y en las cuales el CONTRATISTA figure como asegurado: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE pólizas y garantías que amparen los siguientes riesgos y en las cuales el CONTRATISTA figure como asegurado: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B) PAGO ANTICIPADO**, Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado a entregar, por la vigencia del contrato y seis meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos sus efectos del presente el domicilio será la ciudad de San Bernardo del Viento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Via Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL**. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Gerencia@esehospitalsanjose.com
Kilometro 1, Vía Lorica, San Bernardo del Viento, Cordoba, Colombia.

Para constancia se firma en San Bernardo del Viento el 1 de agosto de 2024.

OMAR ENRIQUE GENES NEGRETTE.
Contratante.

WILMAR LEONARDO VEGAS VARGAS
Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NUMERO 162 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO Y CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS CONTROLES DE CALIDAD Y DE CALCULOS DE BLINDAJE A LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.284.000) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	CUARENTA Y SIETE (47) DIAS
SUPERVISOR:	SUBGERENTE CIENTIFICA
FECHA DE SUSCRIPCION:	QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre los suscritos **ALEJANDRO RIVERA MOYA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.242.113 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** con NIT 860.037.592-9, en Calidad de **GERENTE,** nombrado mediante Decreto Departamental No. 0026 del primero (01) de abril de 2024 y posesionado mediante Acta No. 068 del dos (2) de abril del 2024, facultado por las normas legales vigentes, quien para los efectos del contrato de Prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **la empresa CONTROL DE CALIDAD RX S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901392080-9, representada legalmente por WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS con cédula de ciudadanía 1.057.574.835 de SOGAMOSO**, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de suministro previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 3. Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística". 5. Que, de conformidad con el artículo 4 del manual de contratación la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios. 6. Que, de conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 20 del manual de contratación de la entidad, la empresa debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, los cuales se procede a estructurar en la elaboración de los estudios y documentos previos conforme a los postulados que rigen la función administrativa. 7. Que, para la adecuada prestación del servicio de salud y el adecuado desarrollo de la entidad, es indispensable llevar a cabo el proceso contratación, pues a través de este, la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan. 8. Que, dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. 9. La E.S.E Hospital Santa Rosa de Tenjo, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como

Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, hospitalización, Consulta externa, entre otros, por lo cual para la prestación del servicio en mención conforme los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere tener los controles normativos para dicho servicio. 10. Que Conforme a lo dispuesto en la resolución 482 de 2018 "Por lo cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones", las licencias de prestación de servicios de protección radiológico y control de calidad son la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para prestar los servicios de protección radiológico y control de calidad sujeto al equipamiento y objetos de prueba que acredite el solicitante. **11.** Qué Para la realización de los controles de calidad y cálculos de blindajes, los prestadores de servicios de salud podrán contratar un prestador de servicios de protección radiológico y control de calidad con licencia expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los blindajes para la construcción, adaptación o remodelación deben ser avalados por normas de seguridad radiológica y aprobada por la autoridad competente. **12.** Que de conformidad con los requerimientos de las diferentes áreas de la entidad y los establecidos en la resolución 482 de 2018, existe la necesidad de realizar el control de calidad y el cálculo de blindaje de los equipos de rayos X de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E. **13.** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad verificado por el encargado del área de Imágenes Diagnosticas y el Ingeniero Biomédico de la E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 14. Que se resalta que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la Gerencia. 13. Que, para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 35 de la Resolución 034 de 2019 Modificada y ajustada por la Resolución 22 del 24 de febrero de 2025, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.**14**. Modalidad de contratación Directa, literal a Por la cuantía:" Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 150 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza (..)". Dicho esto, es indispensable adelantar acciones para promover un ambiente laboral adecuado para el personal y sus usuarios, por lo que uno de los propósitos del área de mantenimiento es evitar el deterioro de las diferentes locaciones, muebles y así lograr impedir que se generen más costos para la institución, garantizando de esta manera el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas al interior de cada una de las instalaciones del hospital **15**. Que, para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 35 de la Resolución 034 de 2019, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos. 16. Que, para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de SUMINISTRO a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 35 de la Resolución 034 de 2019 Modificada y ajustada por la Resolución 22 del 24 de febrero de 2025, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos. 17. Modalidad de contratación Directa, literal a Por la cuantía:" Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 150 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.**18**. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 DE 11 DE ABRIL DE 2025, y Rubro Presupuestal el Código: 245020900901 Concepto: Remuneracion servicios técnicos asistencial– Fuente de Financiación: Recursos propios-vigencia 2025.**19.** Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores se procede a la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:

Se compromete para con el HOSPITAL con total autonomía e independencia a realizar las actividades propias del Objeto, el cual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS CONTROLES DE CALIDAD Y DE CALCULOS DE BLINDAJE A LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**.

ANEXO TECNICO

CONCEPTO	CONTROL DE CALIDAD RX			
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1	$ 1.500.000	19%	$ 1.785.000
CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1	$ 1.500.000	19%	$ 1.785.000
CALCULO DE BLINDAJES Incluirá las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, y demás criterios radiológicos para cada barrera. Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.	2	$ 300.000	19%	$ 714.000
NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018	2	GRATIS		GRATIS
PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	10	GRATIS		GRATIS
		Subtotal:		$ 3.600.000
		IVA:		$ 684.000
		Total:		$ 4.284.000

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: a) **OBLIGACIONES GENERALES:1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad de acuerdo con las especificaciones exigidas por el HOSPITAL, según anexo técnico.2) Mantener la confidencialidad y reserva de la información que se le ha confiado en razón al objeto del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilatación y entrabamiento en las actividades que desarrolle. 4). Atender las recomendaciones que realice el Gerente o el supervisor del contrato.5) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.6) Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.7) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital y/o del supervisor del contrato. 8) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.9) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.10) Cumplir con el objeto del contrato. 11) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral b. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el HOSPITAL, según anexo técnico. 2. Verificar que los equipos funcionen adecuadamente y que cumplan con las normas de seguridad radiológica. 3. Realizar los controles de calidad de los equipos de Rayos X. 3. Verificar los niveles de referencia de los equipos de Rayos X estén calibrados. 5. Realizar el cálculo de blindajes de la sala de Radiología. 6. Verificar que la seguridad radiológica de la instalación sea adecuada.7. entrega de los informes requeridos y certificaciones según la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - CALIDAD:

Los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** deben cumplir con los requisitos de Calidad e igualmente conocer y participar en el cumplimiento de las metas propuestas por el Hospital y el seguimiento de las mismas. **EL HOSPITAL** se reserva la facultad de rechazar los productos y/o servicios prestados que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos de calidad para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** responderá por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

EL HOSPITAL Se obliga para con el **CONTRATISTA a: 1)** Pagar el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago del mismo. **2)** Facilitar los implementos e información requerida para la ejecución de la actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR

El valor del presente contrato es la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.284.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

CLÁSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

Una vez esté perfeccionado el contrato de suministro y cumplidos los requisitos de ley, la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO reconocerá el pago del valor del contrato así: pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución y la factura y/o documento equivalente en el que se identifique el valor a cancelar, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato designado por la Gerencia de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo y la presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social. No obstante, el presente pago estará supeditado al flujo de caja de la ESE y serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), y copia de la planilla de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO 1.** Los pagos corresponderán a la real y efectivo suministro. En todo caso, el pago corresponderá al periodo comprendido a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO 2:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura. **b)** Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de la ejecución de las obligaciones contractuales. **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **PARÁGRAFO 3.** A la cuenta se le harán los descuentos señalador por la Ley, y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO 4:** La cancelación del valor del contrato, por parte del HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, será por medio de la Tesorería de la ESE, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista allegó a la ESE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:

EL HOSPITAL, pagará el gasto que ocasione el presente contrato amparada con la Disponibilidad Presupuestal **No**. 226 DE 11 DE ABRIL DE 2025, y Rubro Presupuestal Código: 245020900901 Concepto: Remuneración servicios técnicos asistencial– Fuente de Financiación: Recursos propios-vigencia 2025, expedida por presupuesto y aprobada por la Subgerencia administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada, **d)** Registro presupuestal. **e)** Acta de Inicio**.** Los anexos técnicos **f)** Los demás que se produzcan durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de mayo de 2025. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única cuando aplique. **Parágrafo.** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTIAS

El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES

El lugar de prestación del servicio y/o suministro de bienes será en la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tenjo (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Supervisor del Contrato, quien deberá: **a)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, para efectos de realizar el pago previsto en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación, cuando haya lugar a esta. **e)** Realizar la solicitud debidamente justificada cuando haya lugar a adición, modificación, prórroga y en general otrosí al contrato. **f)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley y al Manual Interno de Contratación, y que estén relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR

La Empresa hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras, bienes o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. Como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto y obligaciones del presente contrato por parte del contratista en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Realizar la solicitud debidamente justificada cuando haya lugar a adición, modificación, prórroga y en general otrosí al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **9)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener al **HOSPITAL** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:

Habrá lugar a la liquidación de este contrato cuando a la terminación del mismo, presente saldos pendientes por reintegrar al Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE

1) El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del CONTRATISTA, se hará constar mediante la certificación sustentada por

parte del Supervisor del presente Contrato. 2) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. 3) Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. 4) Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 5) Por decisión unilateral del Hospital. EL HOSPITAL se reserva la facultad de terminar el contrato de forma unilateral cuando lo amerite. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:

En caso de terminación anticipada del Contrato por causas imputables al **CONTRATISTA. EL HOSPITAL** exigirá directamente a título de tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **EL HOSPITAL** recibirá en dichos casos. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude a EL **HOSPITAL. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** desde la suscripción del presente contrato renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - RELACIÓN LABORAL

RELACIÓN LABORAL: Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA** ya que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto, EL HOSPITAL no estará obligado a pagar sumas de dinero al **CONTRATISTA** por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás Obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACCIÓN DE REPETICIÓN

EL HOSPITAL no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, en caso de que hubiera una deficiente prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** En el evento de que por cualquier caso **EL HOSPITAL** fuera condenado a indemnizar perjuicios de cualquier naturaleza frente a sus usuarios, éste podrá hacer efectiva la Acción de Repetición y/o el llamamiento en garantía con fines de repetición que corresponda directamente contra el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 y las señaladas por los artículos 8°y 9°de la Ley 80 de 1993 o las leyes que las modifique, complementen, adiciones o sustituyan; igualmente se compromete, a que en caso de sobrevenirle alguna inhabilidad, a actuar de acuerdo con lo contemplado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas en el Contrato, por parte del **CONTRATISTA, EL HOSPITAL** de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato parcial ni totalmente, ni los derechos y obligaciones emanadas de este, ni subcontratar total o parcialmente con persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita del Gerente del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad de toda la información de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, a la que tenga acceso en virtud del ejercicio de su actividad contractual, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y penales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GASTOS:

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley: transacción, conciliación o amigable composición, previo concepto del Comité de Conciliación de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, las causas de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio y el tiempo de suspensión. El plazo de suspensión no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-MANIFESTACION

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Tenjo (Cundinamarca), el día quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por el Hospital

ALEJANDRO RIVERA MOYA
Gerente

Proyecto: Harold Giovani Rincón/Apoyo contratación
Reviso: Sandra Yaneth Romero Romero/Asesora Jurídica
Aprobó: Alejandro Rivera Moya/Gerente

Por el contratista

WILMAR LEONARDO [illegible] VEGA VARGAS
C.C No. 1.057.574.935 de Sogamoso
CONTROL DE CALIDAD RX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 –2024

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.316.703 expedida en Pasto (N), en su condición de Gerente encargado de esta entidad, nombrado mediante Decreto No. 0067 del 11 de enero de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, con acta de posesión No. 086 del 11 de enero de 2024, facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa, para llevar a cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.057.574.835 expedida en Sogamoso en su condición representante legal de la empresa **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.** con NIT. 901392080-9, con matricula mercantil No. 05-463070-16 del 27 de junio de 2020, renovada el 30 de marzo de 2023 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el literal b. del numeral primero del articulo 11 del Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, dispone que se contratará directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, Pasto Salud E.S.E. contratará a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; 2. Que según estudios previos de conveniencia y oportunidad GJ-EPC 092 consecutivo No. 094 de 5 de marzo de 2024, elaborados por el ingeniero MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ , en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: *"Teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado los siguientes. "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;" Por su parte la Corte Constitucional, ha desarrollado el carácter fundamental de la salud como derecho autónomo, de carácter fundamental, consagrado positivamente en el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.De igual manera la Constitución Política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 del Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006, por el cual se crea la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se estipula que el objeto de la empresa es la prestación del servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de complejidad, sin perjuicio que pueda prestar otros servicios de salud de mayor complejidad, Entre ellos el servicio de odontología general donde se requiere realizar la toma de radiografías odontológicas y para ello debe cumplir con lo establecido en la resolución 482 de 2018 que reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad y la prestación de servicios de protección radiológica y así mismo acatar los estándares de mínimo cumplimiento para la prestación del servicio de toma de radiografías odontológicas. Los equipos generadores de radiación ionizante utilizados para la toma de radiografías odontológicas deben cumplir con lo dispuesto en la resolución 482 de 2018 la cual establece en la sección II, licencias de prácticas médicas categoría I, artículo 23 Requisitos para el otorgamiento de la licencia de práctica médica categoría II, en la cual se dispone que se debe tener entre otros aspectos lo siguiente: 23.4. Documento en el que conste la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el cálculo del*

blindaje. El cálculo incluirá las consideraciones realizadas, tales como requisitos del fabricante del equipo; carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y los criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo. Dicho cálculo deberá ser realizado por la persona natural o jurídica que haya obtenido la licencia a que refiere el capítulo II de este acto administrativo.23.5. Informe elaborado por la persona natural o jurídica que haya obtenido la licencia a que refiere el Capítulo II de este acto administrativo, en el que se establezcan los resultados de las pruebas de control de calidad aplicadas a los equipos generadores de radiación ionizante. Para la realización de este informe se deberán tener en cuenta los protocolos de control de calidad según lo dispuesto por el artículo 14 de la presente resolución. Así pues, para dar cumplimiento de la citada resolución se requiere contar con una persona natural o jurídica que realice el control de calidad del equipo de Rayos x periapical, el registro de los niveles de referencia y que cuente con la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" 3. Que la propuesta, cotización y/o oferta presentada por el señor WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS, condición representante legal de la empresa **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.** satisface las necesidades tanto económicas como técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para el objeto a contratar; 4. Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad GJ-EPC 092 consecutivo No. 094 de 5 de marzo de 2024, elaborados por el ingeniero MARIO FERNADO NARANJO LOPEZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, respectivamente, anexo matriz de riesgos y la propuesta económica hacen parte integral del presente contrato; 5. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, el cual se regirá mediante las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RAYOS X FIJO, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNÓSTICO AL EQUIPO UBICADO EN LA SEDE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE PASTO SALUD ESE. Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" GJ-EPC 092 consecutivo No. 094 de 5 de marzo de 2024, elaborados por el ingeniero MARIO FERNADO NARANJO LOPEZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, respectivamente, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El control de calidad incluye la revisión e informe con estudio radiométrico teniendo en cuenta los protocolos de control de calidad como el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA y en sus respectivas actualizaciones, según lo dispuesto en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO.** El contratista asume, acepta y se da por enterado de la estimación, tipificación y asignación total de los riesgos previsibles y análisis de cobertura que garantizan las obligaciones de la contratación, en la forma indicada, descrita y contenida en el documento anexo denominado matriz de riesgos el cual hace parte de los Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad", documento que hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN:** La revisión del equipo de rayos x fijo y zona de Rayos x se realizará en el Hospital de Santa Mónica con dirección: CALLE 21J No 9 ESTE A-88.La entrega de los informes se realizará de manera digital al correo del supervisor del contrato biomedico@pastosaludese.gov.co. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1.** Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cuando se presenten novedades que puedan afectar la ejecución del contrato. 2. Evaluar las condiciones de trabajo al equipo emisor de rayos X fijo, debidas al uso del equipo generador de radiaciones ionizantes, ubicado en el hospital Santa Mónica.3.Medir los niveles de referencia para establecer si se cumplen con los aspectos de protección radiológica estipulado en las normas

vigentes.4.Entregar un informe en el cual se encuentre el cálculo de blindaje de la zona donde se encuentra instalado el equipo. 5. Realizar un registro fotográfico incluyendo imágenes del tubo y características técnicas. 6. Entregar los informes de niveles de referencia, control de calidad y cálculo de blindaje 10 días después de realizada la visita.7.Realizar entrega de los certificados de calibración de los equipos patrón que se utilicen para realizar la medición de las magnitudes radiológicas del equipo de rayos X fijo.8.Entregar hoja de vida del profesional que aprueba los informes de control de calidad y niveles de referencia, en la cual se evidencie la formación necesaria para realizar esta actividad según la resolución 482 de 2018.9.Otorgar acceso a plataforma virtual de capacitaciones para cumplir lo establecido en la resolución 482 del 2018 expedida por el ministerio de salud y protección social.10.Todas las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **B. DEL CONTRATANTE**: 1. Supervisar que se ejecute en debida forma el presente contrato. 2. Informar a la gerencia la mora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas. 3. Verificar el informe de actividades y expedir el informe de supervisión y certificación del servicio facturado.4. Advertir al contratista sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato, con el fin de adoptar los correctivos pertinentes **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de DOS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIEINTOS PESOS M/CTE ($2.796.500). IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., Pagará al contratista de la siguiente manera: Un pago anticipado del 50% del presente contrato al inicio del mismo, teniendo en cuenta que el contratista debe asumir los costos de desplazamiento para el inicio de la ejecución del contrato. Y el 50 % restante se pagará una vez radicada la factura o cuenta de cobro con los siguientes documentos: a) Relación de pagos del personal que prestó los servicios en cumplimiento del contrato y planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).b) Certificación de Aportes Parafiscales dependiendo del periodo a pagar. c) Informe de ejecución del contrato, los cuales deben incluir informes de control de calidad, niveles de referencia y cálculo de blindaje. d) Pago de estampillas para facturación e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002) y para el pago, se observarán los trámites internos de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 22 de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: PASTO SALUD E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 2024--0164 del 5 de marzo de 2024, rubro 2.1.2.02.02.008.02 – MH. EQUIPO BIOMEDICO - por valor de $ 2.796.500 expedido por el Profesional Universitario – Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** El contratante ESE PASTO SALUD, ejercerá la debida supervisión y control del presente contrato a través y por conducto del profesional universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ingeniero MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida y correcta ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2014,

Estatuto de Contratación de PASTO SALUD E.S.E. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga constituir a favor de La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.3. Buen manejo del pago anticipado en cuantia equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más .**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato y las adiciones y/o prórrogas del mismo se perfeccionan con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normativa y cuando a ello hubiere lugar. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 de 2014.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA: Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato y las adiciones y/o prórrogas del mismo se perfeccionan con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normativa y cuando a ello hubiere lugar. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ESE Pasto Salud, podrá terminar unilateralmente, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista, sin que este hecho implique indemnización alguna a cargo del contratante y a favor del contratista, en caso de que el contratante haga uso de esa facultad, el contratista tendrá derecho únicamente al pago de los valores que se le adeuden, correspondiente al valor ejecutado del contrato. El contratante podrá dar por terminado el contrato por una cualquiera de las siguientes causales: 1. Quiebra del contratista. 2. Incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones. 3. Desatención a las peticiones hechas por la interventoría y/o Supervisión del contratante sin causa justificada. 4. Impedir el contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para el interventor y/o supervisor. 5. Ejecutar los servicios de tal forma que no garantice razonablemente su terminación oportuna o deficiente calidad en la ejecución de los servicios según concepto del interventor y/o supervisor del contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de

Contratación de Pasto Salud ESE, Acuerdo No 006 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, propuesta anexa, Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad" GJ-EPC 092 consecutivo No. 094 de 5 de marzo de 2024, elaborados por el ingeniero MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de profesional universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, respectivamente y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: el señor WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS en su condición representante legal de la empresa **CONTROL CALIDAD RX S.A.S.**, en la carrera 22 No. 35-40 edificio apolo oficina 229 barrio: centro en el municipio de Bucaramanga - Santander y/o en el correo electrónico: rxcontrolcalidad@gmail.com El contratante, ESE Pasto Salud, en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (N). Para constancia se firma en san Juan de Pasto, a 13 MAR 2024

Contratante,

SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ
Gerente (E)

El Contratista,

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
Representante Legal
CONTROL CALIDAD RX S.A.S.,

Proyectó: Alejandra Elizabeth Martinez, Contratista
Revisó: Kelly Nayiby Guancha Mejia Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161-2025

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**
NIT DEL CONTRATANTE	**901.665.624-8**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	**ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.648.327 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, Nombrado de conformidad al Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 proferida por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 019 del 1 de Abril de 2024.**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	**Calle 8 No. 11-34 San Vicente de Chucurí -- Santander**
CONTRATISTA	**CONTROL CALIDAD RX SAS**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**NIT. 901.392.080-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS C.C 1.057.574.835 de Sogamoso**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	**CARRERA 22 # 35 - 40 EDIFICIO APOLO OFICINA 229 BARRIO CENTRO, Bucaramanga - Santander**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR EL CONTROL DE CALIDAD PARA EL EQUIPO GENERADOR DE RADIACIÓN IONIZANTE ODONTOLOGICO PERIAPICAL Y RAYOS X FIJO, EL CÁLCULO DE BLINDAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNÓSTICO.**
VALOR DEL CONTRATO	**TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3'570.000)**
PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
NÚMERO CDP Y FECHA	**25-00269 DEL 23/04/2025**
NÚMERO RP Y FECHA	**25-00263 DEL 23/04/2025**
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.08.01.04 - Mantenimiento de equipos biomédicos**

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.648.327 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, Nombrado de conformidad al Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 proferida por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 019 del 1 de abril de 2024, identificada con Nit. 901.665.624-8; facultada para suscribir el presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra parte, CONTROL CALIDAD RX S.A.S, identificada con NIT. No. 901.392.080-9, representada legalmente por WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.574.835 de Sogamoso, debidamente facultado para suscribir contratos, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que EL HOSPITAL, de acuerdo con la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Propio e Independiente,

sometida al régimen común previsto en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, adscrita a la Dirección del Sistema de Seguridad Social del Departamento de Santander. 2) EL HOSPITAL, en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 3) De mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 29 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo No. 019 del 11 de octubre de 2024, EL HOSPITAL adoptó el Estatuto de Contratación, reglamentado a través de la Resolución 100 del 08 de noviembre de 2024, los cuales contienen todas las reglas para sus procesos contractuales. **4)** Que, según el precio del contrato y el manual de contratación, el procedimiento contractual es de mínima cuantía, porque no supera los 500 SMLMV. **5)** Que el artículo 18.2.1 del Estatuto de Contratación autoriza la contratación directa del presente contrato. **6)** Que **EL HOSPITAL** elaboró los documentos previos a la suscripción del presente contrato y cuenta con respectivo respaldo presupuestal, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación. Por los anterior, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR EL CONTROL DE CALIDAD PARA EL EQUIPO GENERADOR DE RADIACIÓN IONIZANTE ODONTOLOGICO PERIAPICAL, EL CALCULO DE BLINDAJES, NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO, ASESORAMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN SEGUN LA RESOLUCION 482 DE 2018 Y DOSIMETRIA PERSONAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará al Contratista el presente contrato de la siguiente manera: un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3'570.000) M/CTE, previa presentación del informe de control de calidad, cálculo de blindajes y referencia para diagnóstico, y los documentos guía para la licencia de equipo RX, así como la entrega de los dosímetros para el personal de la ESE Hospital. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **25-00269 del 23/04/2025**; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3'570.000),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones.**PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El valor mensual obedece a los costos unitarios de los servicios establecidos en la propuesta del **CONTRATISTA,** en caso de requerirse perfiles adicionales similares a los aquí contratados, el valor adicional se obtendrá del valor unitario descrito en la propuesta y si durante la ejecución del contrato se presenta la ausencia de algunos de ellos, se descontará del precio final de manera proporcional al tiempo sin prestar el servicio. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual, organizando el talento humano, turnos, horarios y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo la propuesta técnica y económica presentada, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe. **3).** Durante la vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley, tanto de la persona jurídica como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. **4)** No acceder a peticiones

o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación que se encuentren bajo su uso, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6)** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7)** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. **8)** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9)** Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el supervisor, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; de la persona jurídica y el talento humano a su cargo 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Informe de supervisión del contrato. 9.4). Factura. **10)** Pagar al personal utilizado en la ejecución del contrato sus emolumentos, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acorde con la legislación laboral vigente, manteniendo indemne a la empresa contratante de cualquier reclamación por este concepto. **11)** En caso de requerir modificación, adición o cambio en el talento humano para la ejecución del objeto del contrato deberá encontrarse al día en el pago de todos los emolumentos, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **12)** Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, el contratista, deberá allegar planillas de pago de seguridad social dentro de los 10 primeros días del mes, de conformidad con su vinculación y acorde con sus emolumentos. **13)** Presentar al supervisor del contrato para suscribir acta de inicio la forma de organización interna para la prestación de los servicios contratados, personal en ejecución, turnos, horarios de atención y demás necesarios para garantizar control técnico sobre la ejecución de cada uno de los procesos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. CONTROL DE CALIDAD: 1)** realizar las acciones correspondientes para adelantar el control de calidad del equipo generador de radiación ionizante odontológico periapical, 2) realizar el cálculo de blindajes de los equipos generadores de radiación ionizante de la ESE el cual incluirá las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, y demás criterios radiológicos para cada barrera. 3) realizar los niveles de referencia para diagnóstico para dar cumplimiento a los artículos 21.7 y 24.3 de la resolución 482 de 2018. 4) realizar la asesoría en la documentación para licencia de equipo RX, 5) realizar capacitaciones virtual-teórico del Programa de capacitación en protección radiológica. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para

tales efectos. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Pagar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida, avalada por la supervisión del contrato. **2.** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **6.** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **7.** Realizar sistemáticamente evaluaciones de acuerdo con los resultados, **EL CONTRATISTA** generará un plan de mejoramiento al cual **DEL HOSPITAL** le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El término de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL HOSPITAL**, designará un funcionario de planta, quien cumplirá las funciones legales pertinentes respecto de la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y será el encargado de certificar el cumplimiento de la ejecución del mismo, quien además de velar por los intereses del **HOSPITAL** y obtener que el **CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, desarrollará las siguientes actividades: **a)** Vigilar el cabal cumplimiento del contrato. **b)** Aprobar las solicitudes de pago que el **CONTRATISTA** presente, previo cumplimiento de todos los requisitos para su radicación y pago. **c)** Resolver las consultas que formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **d)** Inspeccionar continuamente las actividades del **CONTRATISTA** y dar su aprobación a las mismas o hacer oportunamente los reparos a ellas. **e)** Servir de conducto regular para las relaciones entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA** y coordinar las relaciones de las dependencias del **HOSPITAL** y de terceras personas o entidades. **f)** Aprobar o improbar los informes, que deba presentar el **CONTRATISTA**. **g)** Ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de las actividades que no estén desarrollando de conformidad con el contrato y los documentos que forman parte de él. **OCTAVA. CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita del representante legal del **HOSPITAL. NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. LAS PARTES** de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar **EL HOSPITAL** con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva la póliza constituida para tal efecto. **EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo**. Sin perjuicio de lo anterior el **HOSPITAL** podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que asume **EL HOSPITAL** en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 25-00269 de abril de 2025 como consta en los documentos adjuntos. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución

del presente contrato. En consecuencia, **EL HOSPITAL** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. **DÉCIMA SEXTA: ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán se podrá adicionar sin exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y expedido el registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales **EL CONTRATISTA** declara aceptar. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los documentos previos, la propuesta, los que se realicen en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 69 de la Resolución No. 100 de 2024 (Manual de contratación) la ESE Hospital de San Vicente de Chucuri, no exigirá garantías al contratista. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por **LAS PARTES**, pero para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y el **CONTRATISTA** cancelar los gravámenes, si lo requiere. En constancia se firma en San Vicente de Chucurí (Santander) a a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025). En dos (2) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron.

POR LA ESE

ZULMA JUDITH ARENAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
C.C 1.057.574.835 de Sogamoso
R/L CONTROL CALIDAD RX SAS
Contratista

Proyectò y Revisó Aspectos Jurídicos. Deisy Yessenia Villamizar –Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Zulma Judith Arenas- Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS-121-2025

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**CONTROL CALIDAD RX SASS**
C.C.	**901392080-9**
DIRECCIÓN:	**Carrera 22 Nro. 35-40 Of 229**
TELEFONO:	**3204437308**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL, CÁLCULO DE BLINDAJES Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE MESA FIJO, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**$4.760.000**
PLAZO:	**OCHO (08) DIAS**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.952.341 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**, nombrado mediante Decreto No. 086 del 19 de marzo de 2024 emanada del Despacho Municipal Bosconia – Cesar, posesionada mediante acta No. 009 del 1º de abril de 2024, cargo para el cual fue elegido para el periodo fijo institucional del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR – CESAR,** con N.I.T. 824.000.450–0,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte El Señor **CONTROL CALIDAD RX SASS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 901392080-9, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad **c)** Que la ESE Hospital San Juan Bosco por conducto de la Coordinadora Cientifica, elaboró los estudios previos para satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL, CÁLCULO DE BLINDAJES Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE MESA FIJO, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, condiciones y especificaciones indicadas en dicho documento. **d)** De igual forma contra la ESE se impetran requerimientos por parte de las entidades de control que deben ser atendidas de manera prioritaria y con inmediatez. **e)** Por otro lado se requiere satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL, CÁLCULO DE BLINDAJES Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE MESA FIJO, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO. **f)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado

Estudios y documentos previos los cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2025. **j)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se a actualiza el estatuto general de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa. **k)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por el técnico operativo con funciones de jefe de personal. **l)** Que, tratándose de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas **m)** Que según el contenido de la hoja de vida presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la idoneidad y experiencia. **n)** Que las anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL, CÁLCULO DE BLINDAJES Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE MESA FIJO, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: a) Control de calidad - rx fijo, pruebas según documento guía arcal xlix

b) Control de calidad - rx periapical, pruebas según documento guía arcal xlix

c) Cálculo de blindajes, incluirá las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, y demás criterios radiológicos para cada barrera. artículos 21.7 y 24.3 - res 482 de 2018.

d) Niveles de referencia para diagnóstico, para dar cumplimiento a los artículos 21.7 y 24.3 - res 482 de 2018.

e) Plan de capacitación anual - virtual-teórico, plan de capacitación anual por persona (cupo), cumpliendo con lo establecido en el anexo 5 de la resolución 482 de min salud en modalidad virtual - teórica.. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en y el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con LA ESE a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia

de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **OCHO (08) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.760.000)** LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Un pago por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.760.000)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 575 de fecha 04 de Abril de 2025 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Coordinadora Cientifica de la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE;** 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **LA ESE** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con descrito en el manual interno de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024- Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto Interno de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE,** a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial LA ESE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso

legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 16 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en el Manual Interno de Contratación, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada

directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia- Cesar, el día 04 de Abril de 2025.

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente

CONTROL CALIDAD RX SASS
Contratista

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-121-2025

LUGAR: ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**CONTROL CALIDAD RX SASS**
C.C.	**901392080-9**
DIRECCIÓN:	**Carrera 22 Nro. 35-40 Of 229**
TELEFONO:	**3204437308**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL, CÁLCULO DE BLINDAJES Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE MESA FIJO, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.760.000)**
PLAZO:	**OCHO (08) DIAS**
FECHA DE INICIO:	**04 de Abril de 2025**
FECHA DE TERMINACION:	**11 de Abril de 2025**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **MARINELLA ANAYA BORJA,** en su condición de Coordinadora Cientifica de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y El Señor **CONTROL CALIDAD RX SASS**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 04 de Abril de 2025.

MARINELLA ANAYA BORJA
Supervisor

CONTROL CALIDAD RX SASS
Contratista

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-121-2025

LUGAR: ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**CONTROL CALIDAD RX SASS**
C.C.	**901392080-9**
DIRECCIÓN:	**Carrera 22 Nro. 35-40 Of 229**
TELEFONO:	**3204437308**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO, CONTROL DE CALIDAD - RX PERIAPICAL, CÁLCULO DE BLINDAJES Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE MESA FIJO, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.760.000)**
PLAZO:	**OCHO (08) DIAS**
FECHA DE INICIO:	**04 de Abril de 2025**
FECHA DE TERMINACION:	**11 de Abril de 2025**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **MARINELLA ANAYA BORJA,** en su condición de Coordinadora Cientifica de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y El Señor **CONTROL CALIDAD RX SASS**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta de recibo final para dar por terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia, y por medio de la cual las partes se declaran a paz salvo por las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 11 de Abril de 2025.

MARINELLA ANAYA BORJA
Supervisor

CONTROL CALIDAD RX SASS
Contratista